

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno	
CVE-2019-3456	Decreto 53/2019, de 11 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA). Pág. 10784
CVE-2019-3457	Decreto 54/2019, de 11 de abril, por el que se crea el Colegio de Educación Infantil y Primaria número 2 en Renedo (Piélagos), por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria Virgen de Valencia de Renedo (Piélagos). Pág. 10788
CVE-2019-3458	Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Cantabria. Pág. 10790
Ayuntamiento de Mazcuerras	
CVE-2019-3429	Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Pág. 10800

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria	
CVE-2019-3359	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Vega de Liébana. Pág. 10812
CVE-2019-3360	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Molledo. Pág. 10813
CVE-2019-3420	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Suances. Pág. 10814
CVE-2019-3421	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Suances. Pág. 10815
CVE-2019-3422	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Santiurde de Toranzo. Pág. 10816

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad	
CVE-2019-3425	Orden SAN/28/2019, de 5 de abril, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 10817
Universidad de Cantabria	
CVE-2019-3426	Resolución de 5 de abril de 2019 (R.R. 228/19), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 6 PO 2018-2019. Pág. 10826

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda	
CVE-2019-3443	Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2019. Pág. 10838
Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación	
CVE-2019-3475	Información pública por la que se suspende hasta nueva fecha la subasta de ganado a celebrar en la Finca Aranda, sita en Cóbreces (Alfoz de Lloredo). Pág. 10843

CVE-2019-3476	Servicio Cántabro de Salud Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV de Torrelavega, por la que se hace pública la autorización del procedimiento abierto para el otorgamiento del uso privativo de un bien de dominio público mediante ocupación de un espacio destinado a quiosco-tienda en el Hospital Comarcal Sierrallana de Torrelavega.	Pág. 10844
---------------	---	------------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-3473	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2019.	Pág. 10845
CVE-2019-3428	Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 10860
CVE-2019-3412	Junta Vecinal de Arenas de Iguña Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 10861
CVE-2019-3410	Concejo Abierto de Bejes Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.	Pág. 10862
CVE-2019-3469	Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 10863
CVE-2019-3470	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 10864
CVE-2019-3427	Concejo Abierto de Fontibre Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 10865
CVE-2019-3467	Junta Vecinal de Prellezo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 10866
CVE-2019-3411	Junta Vecinal de Quijano Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.	Pág. 10867
CVE-2019-3441	Junta Vecinal de Renedo de Piélagos Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 10868
CVE-2019-3442	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 10869
CVE-2019-3444	Junta Vecinal de Viérnoles Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 10870

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2019-3449	Ayuntamiento de Escalante Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 10871
CVE-2019-3451	Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2019, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 10872

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2019-3452 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2019, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 10873
- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2019-3438 Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio fiscal 2019. Pág. 10874
- Ayuntamiento de Ruesga**
CVE-2019-3414 Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del primer trimestre de 2019 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10875

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2019-3423 Orden ECD/22/2019, de 9 de abril, por la que se modifica la Orden ECD/69/2016, de 16 de junio, que establece las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 10877
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2019-3448 Orden INN/26/2019, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades locales para el fomento del transporte de viajeros por carretera a la demanda en vehículos de turismo que discurran por municipios de baja densidad de población de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 10879
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2019-3417 Extracto de la Orden UMA/20/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del Programa Emplea en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019. Pág. 10886
- CVE-2019-3465 Extracto de la Orden UMA/32/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa I+C=+C - Apoyo a proyectos de I+D para el año 2019. Pág. 10888

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2019-3286 Aprobación definitiva del Modificado número 1 del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.54. Expediente URB/2546/2004. Pág. 10890
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2019-3418 Información pública de solicitud de autorización para las obras de construcción y ejecución de diversas actuaciones de mejora de la seguridad vial peatonal mediante la construcción de una acera en la carretera CA-323, Mogro-Abra del Pas, del p.k. 0+560 al 0+700, margen izquierda. Expediente 3/19 Pág. 10896

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

7.5.VARIOS

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2019-3460 Decreto 57/2019, de 11 de abril, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, por 48 meses, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo ALINITY ii (sistema de inmunoensayo compuesto por dos módulos ALINITY i integrados), ofrecido por la empresa Abbott Laboratories, S.A., con destino al Servicio de Microbiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 10897
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2019-2450 Información pública de solicitud de licencia para la instalación de una planta de gestión de residuos agroganaderos, producción de biogás y fertilizante junto a la carretera de Oviedo, s/n. Pág. 10899
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2019-3445 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 10900

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
- CVE-2019-3434 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 693/2018. Pág. 10904
- CVE-2019-3435 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2019. Pág. 10905
- CVE-2019-3436 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 34/2019. Pág. 10908
- CVE-2019-3437 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 41/2019. Pág. 10910
- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
- CVE-2019-3406 Notificación de sentencia 149/2019 en procedimiento de despidos/ceses en general 34/2019. Pág. 10912
- CVE-2019-3408 Notificación de sentencia 147/2019 en procedimiento ordinario 16/2019. Pág. 10913
- CVE-2019-3409 Notificación de sentencia 148/2019 en procedimiento de Seguridad Social 30/2019. Pág. 10914
- CVE-2019-3439 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 137/2019. Pág. 10915
- CVE-2019-3440 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 15/2019. Pág. 10916
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
- CVE-2019-2752 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 533/2018. Pág. 10917
- CVE-2019-3446 Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento ordinario 533/2018. Pág. 10919
- Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
- CVE-2019-3358** Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 671/2018. Pág. 10922

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-3456 *Decreto 53/2019, de 11 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA).*

Mediante la Ley de Cantabria 6/2018, de 22 de noviembre, se creó el Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria. Este Organismo se ha subrogado en la totalidad de las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de la extinta sociedad anónima unipersonal 112 Cantabria.

El artículo 11 del citado texto legal señala que SEMCA dispondrá del personal necesario para su funcionamiento, y tendrá la condición de empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria adscrito funcionalmente al Organismo. Asimismo, dispone del personal integrado de la extinta sociedad anónima unipersonal 112 Cantabria en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria novena de la Ley según la cual se ha integrado en condición de "a extinguir" el personal que, a la fecha de entrada en funcionamiento efectivo, es decir, el 1 de febrero, estuviera en situación de servicio activo con contrato laboral fijo o situación que origine derecho a reserva de puesto en la extinta sociedad anónima unipersonal 112 Cantabria.

La Ley 6/2018, dispone en su Disposición Adicional Tercera, que tras la constitución del Organismo Autónomo, se procederá a llevar a cabo la tramitación correspondiente para la aprobación de la relación de puestos de trabajo del mismo y para la cobertura de los puestos que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

El SEMCA tiene como fin el ejercicio de las competencias en materia de atención y llamadas de urgencia y emergencia a través del número 112, de protección civil y emergencias, y de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Según el Estatuto del Organismo Autónomo desarrolla las siguientes funciones:

La recepción y atención de las llamadas al número telefónico 112 realizadas por los ciudadanos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para requerir la asistencia de los servicios públicos competentes para la prestación material de la asistencia requerida en cada caso.

La extinción de incendios.

El salvamento de personas y bienes en caso de situación de emergencia.

La intervención en operaciones de protección civil de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y, en particular, con los planes territoriales y especiales de aplicación.

La realización de campañas de información y formación de los ciudadanos en materia de prevención y actuación ante emergencias.

En general, todas aquellas funciones de instalación, coordinación, gestión, consultaría, diseño, planificación, desarrollo, apoyo logístico, dirección y ejecución de proyectos, en las materias de atención de llamadas de urgencia y emergencia a través del número 112, de protección civil y de extinción de incendios y salvamento.

En consideración a lo expuesto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre la Elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, vista la propuesta del Consejo Rector, consultadas las Organizaciones Sindicales al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta de la consejera de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de abril de 2019,

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

DISPONGO

Artículo 1. Naturaleza y órganos del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria.

1. El Servicio de Emergencias de Cantabria, Organismo Autónomo se adscribe a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de protección civil y emergencias, tiene atribuidas las competencias en materia de atención de llamadas de urgencia y emergencia a través del número 112, de protección civil y emergencias, y de prevención, extinción de incendios y salvamento.

2. Son órganos de gobierno del SEMCA el Consejo Rector, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Dirección.

Son órganos de gestión las restantes unidades que dependerán orgánica y funcionalmente de la Dirección.

Artículo 2. Funciones del Consejo Rector.

Corresponden al Consejo Rector las funciones especificadas en el artículo 6 del Estatuto del Organismo Autónomo, aprobado por la Disposición Final Segunda de la Ley 6/2018, de 22 de noviembre.

Artículo 3. Funciones de la Presidencia.

Corresponden a la Presidencia las funciones especificadas en el artículo 7 del Estatuto del Organismo Autónomo, aprobado por la Disposición Final Segunda de la Ley 6/2018, de 22 de noviembre:

Artículo 4. Funciones de la Vicepresidencia.

Corresponden a la Vicepresidencia las funciones especificadas en el artículo 7 del Estatuto del Organismo Autónomo, aprobado por la Disposición Final Segunda de la Ley 6/2018, de 22 de noviembre.

Artículo 5. Funciones de la Dirección.

1. Corresponden a la Dirección las funciones especificadas en el artículo 8 del Estatuto del Organismo Autónomo, aprobado por la Disposición Final Segunda de la Ley 6/2018, de 22 de noviembre.

2. La Dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria se estructura en las unidades administrativas siguientes:

1.1. Servicio de Atención e Intervención en Emergencias.

1.1.1 Sección de Gestión Económica y de Personal.

1.1.1.1. Negociado de Gestión Económica.

1.1.1.2. Negociado de Personal.

1.1. Al Servicio de Atención e Intervención en Emergencias le corresponde ejercer las funciones de asesoramiento, estudio, dirección, coordinación, gestión y control en materia de prevención, de extinción de incendios y salvamento y del Centro de Atención de Emergencias; la dirección, coordinación y supervisión de los asuntos generales y de régimen interior del Organismo; la coordinación, adopción y supervisión de las medidas de gestión de calidad y transparencia del Organismo; la gestión del inventario de bienes del Organismo; la coordinación y supervisión de la gestión económico-presupuestaria, contractual y de personal del Organismo; la supervisión de la jornada y el horario del personal; la realización de estudios, instrucciones y criterios en materia de personal del Organismo; la coordinación de la prevención de riesgos laborales del personal del organismo; elaboración de estudios, memorias e informes; la participación en la elaboración del anteproyecto de presupuestos; apoyo a la Dirección del Organismo y Consejo Rector en la coordinación y gestión con otros órganos y entidades.

1.1.1. A la Sección de Gestión Económica y de Personal le corresponden las funciones de apoyo técnico en materia económico-presupuestaria y de personal; colaboración en la redacción del Anteproyecto de Presupuesto del Organismo; gestión de expedientes de modificaciones presupuestarias; control y seguimiento económico-financiero del presupuesto; apoyo en la programación y seguimiento de inversiones; participación en la confección de la Memoria Anual del Organismo; elabora-

CVE-2019-3456

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

ción de memorias económico-financieras; realización y tramitación de expedientes de contratación que no correspondan a los órganos de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias; coordinación de actuaciones para la dotación de material para el Organismo; la elaboración y tramitación de la nómina del personal del Organismo Autónomo; la elaboración, ejecución y realización del seguimiento del Capítulo 1 de Personal del Organismo Autónomo; la coordinación con los órganos en materia de personal de Administración de la Comunidad Autónoma; la gestión y control del sistema de control horario y coordinación con el gestor de la aplicación si lo hubiera; la gestión administrativa de prevención de riesgos laborales, en su caso; la participación y colaboración en la elaboración de las propuestas de modificación de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo; la participación en la elaboración y negociación de las jornadas laborales/horarios especiales; la elaboración de informes, estudios y propuestas normativas en materia económico- presupuestaria y de personal; seguimiento de la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones del Organismo; ejercer cuantas otras funciones de asesoramiento, estudio, dirección, coordinación, gestión y control le sean encomendadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA Organigrama del SEMCA

Las competencias señaladas en el artículo anterior se distribuyen de conformidad con el siguiente organigrama:

Dirección del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria.

1.1. Servicio de Atención e Intervención en Emergencias.

1.1.1. Sección de Gestión Económica y de Personal.

1.1.1.1. Negociado de Gestión Económica.

1.1.1.2. Negociado de Personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA Relación de Puestos de Trabajo

Se aprueba la relación de puestos de trabajo del Servicio de Emergencias de Cantabria, según se detalla como Anexo en el presente Decreto.

La presente relación de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Cantabria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Paula Fernández Viaña.

CVE-2019-3456

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77



ANEXO

Dirección del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria

Dependiente del Director se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: “Jefe de Servicio de Atención e Intervención en Emergencias” F; A1; 28; 23.363,26; CFS; 01,05,14; Titulación Académica: Ingeniero Superior; S; III; CM; AP.

Dependiente del Jefe de Servicio de Atención e Intervención en Emergencias se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: “Jefe de Sección de Gestión Económica y de Personal”. F; A1/A2; 25; 14.008;47; CTS/CFS/CG/CDYTM; 02,10,16; S; II; CM; GC.

Dependiente del Jefe de Sección de Gestión Económica y de Personal se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: “Jefe de Negociado de Gestión Económica”. F; C1/C2; 18; 11.030,12; CA/CGAU; 03, 06,10; S; II; CM; GC.

Dependiente del Jefe de Sección de Gestión Económica y de Personal se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: “Jefe de Negociado de Personal”. F; C1/C2; 18; 11.030,12; CA/CGAU; 03, 06; S; II; CM; GC.

Dependiente del Jefe de Servicio de Atención e Intervención en Emergencias se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: “Gestor de Procedimientos”, F; A2/C1; 22; 12.794,77; CG/CA; 03, 09, 16; S; II; CM; GC.

2019/3456

CVE-2019-3456

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-3457 *Decreto 54/2019, de 11 de abril, por el que se crea el Colegio de Educación Infantil y Primaria número 2 en Renedo (Piélagos), por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria Virgen de Valencia de Renedo (Piélagos).*

El Real Decreto 2.671/1998, de 11 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración de Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanza no universitaria, transfiere a la Comunidad Autónoma las funciones relativas a la creación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros docentes no universitarios.

Tras el oportuno proceso de análisis de la escolarización en los niveles de Educación Infantil y Primaria para el próximo curso escolar 2019/2020, es preciso redefinir la red de Centros públicos de Infantil y Primaria y dado que esta revisión de la red de centros incluye integraciones, fusiones y desglose de centros, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo por el órgano competente resultante para el curso próximo en los centros públicos de Cantabria afectados con el fin de ajustar la red de centros al resultado de la escolarización.

El órgano competente para la creación de Centros públicos es el Consejo de Gobierno, de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, así como, con el artículo 2 y 3 del Decreto 25/2010 de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil, de los colegios de Educación Primaria y colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 4 de la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consecuencia, a propuesta del consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 11 de abril de 2019,

DISPONGO

Primero. Creación del Colegio de Educación Infantil y Primaria nº 2 de Renedo (Piélagos).

Se crea el Colegio de Educación Infantil y Primaria nº 2 de Renedo, con domicilio en el barrio Sorribero, s/n, en el municipio de Piélagos, Código número 39019711, por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Virgen de Valencia" de Renedo (Piélagos). Enseñanzas a impartir: Primer Ciclo de Educación Infantil (2 unidades), Segundo Ciclo de Educación Infantil (6 unidades) y Educación Primaria (12 unidades).

Segundo. Modificación del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Virgen de Valencia".

Como consecuencia de dicho desglose se modifica la composición del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Virgen de Valencia" de Renedo (Piélagos) Código 39011517. Enseñanzas a impartir: Segundo Ciclo de Educación Infantil (7 unidades) y Educación Primaria (19 unidades).

Tercero. Inicio de actividades.

El nuevo colegio entrará en funcionamiento al comienzo del curso 2019/2020.

CVE-2019-3457

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

Cuarto. Profesorado del Colegio de Educación Infantil y Primaria.

El personal docente con destino definitivo en el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Virgen de Valencia" que, como consecuencia del desglose, se adscriba al centro que se crea mediante este Decreto, mantendrá la antigüedad que poseía en su centro de origen, en aplicación de lo establecido en el artículo 4 de las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y colegios de educación infantil y primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobadas mediante Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el Colegio de Educación Infantil y Primaria.

Quinto. Cumplimiento de normativa sobre edificación.

El Colegio de Educación Infantil y Primaria deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y demás normativa aplicable a los inmuebles que alberguen centros educativos.

Sexto. Se autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto, así como para regular cuantas cuestiones se deriven de su aplicación.

Séptimo. El presente Decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Francisco Javier Fernández Mañanes.

2019/3457

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-3458 *Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Cantabria.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de universidades se produjo por Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio y por Decreto 50/1996, de 10 de junio, se atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de universidades a la entonces Consejería de Educación y Juventud cuyas competencias ostenta la actual Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 48.6 atribuye a las Comunidades Autónomas la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado de las universidades y en su artículo 55.1 la regulación del régimen retributivo de este profesorado. Todo ello desde el respeto al principio constitucional de autonomía universitaria reconocido en el artículo 27.10 de la Constitución.

En sus artículos 48 a 54 establece las figuras contractuales del personal docente e investigador contratado de las universidades públicas y las reglas básicas para su contratación, además, fija en el cuarenta y nueve por ciento (49%) el límite de profesorado a tiempo completo en régimen de contratación laboral del total del personal docente e investigador de cada universidad pública y en el cuarenta por ciento (40%) de la plantilla docente el límite del profesorado con contrato laboral temporal.

Ante una legislación autonómica en materia universitaria no actualizada y tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, así como modificaciones operadas por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es necesario adaptar la anterior normativa a la redacción actual de la Ley Orgánica de Universidades.

La finalidad de este decreto es, en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente y al amparo de las competencias que ésta atribuye a la comunidad autónoma, adaptar y recoger determinados aspectos no contemplados en el anterior Decreto 86/2005, de 29 de julio y regular el régimen jurídico del personal docente e investigador contratado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Al tiempo que ejercer la competencia legal de la Administración Autonómica en cuanto concierne al régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria, se pretende apoyar la negociación colectiva como una fórmula idónea para la más conforme y adecuada regulación sustancial de las relaciones jurídicas en este ámbito. De esta forma, se pretende operar la homologación entre personal docente e investigador universitario funcionario y laboral en lo atinente al reconocimiento y retribución de la labor docente e investigadora, que se actúa a través de los comúnmente conocidos como quinquenios y sexenios, alcanzando, de esta forma, un objetivo que cabe reputar como exigencia de la más elemental equidad.

La modificación de la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril, recogida en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece la posibilidad de que las universidades e instituciones sanitarias puedan vincular plazas asistenciales con plazas de profesor contratado doctor. Asimismo, el Concierto entre Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio de 2015) hace referencia a este hecho y, por consiguiente, es necesario recoger en este decreto la figura de profesor contratado doctor vinculado para articular esta nueva figura contractual.

CVE-2019-3458

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

Las especiales dificultades para incorporar personal clínico al ámbito académico han tenido como consecuencia una disminución importante de las figuras vinculadas en los últimos años. Con el objeto de promover la incorporación paulatina de dicho personal clínico al ámbito universitario, se introduce una nueva figura de Profesor Asociado Doctor en el ámbito sanitario que junto con la anteriormente mencionada figura (Profesor Contratado Doctor Vinculado) permita definir una carrera profesional en el ámbito clínico.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el ejercicio de las competencias previstas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa consulta con la Universidad de Cantabria, de acuerdo con el Consejo de Estado y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de abril de 2019,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación del régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral por la Universidad de Cantabria.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Cantabria será, en primer lugar, el establecido por las previsiones generales de la legislación universitaria (estatal y autonómica y sus respectivas normas de desarrollo); los Estatutos y restantes normas de la Universidad de Cantabria; normativa presupuestaria y en materia de empleo público, el Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; así como de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que permite la concertación de determinados contratos de investigación en las universidades. De forma supletoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en sus normas de desarrollo y, en su caso, de la negociación colectiva.

Artículo 3. Modalidades de contratación laboral de personal docente e investigador.

1. La Universidad de Cantabria podrá contratar, en régimen laboral y, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, personal docente e investigador a través de las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario, que se corresponden con las figuras de ayudante, profesor ayudante doctor, profesor contratado doctor, profesor asociado y profesor visitante o mediante las modalidades previstas en el Estatuto de los Trabajadores para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

2. La Universidad de Cantabria podrá contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica.

3. Asimismo, la Universidad de Cantabria podrá contratar personal investigador conforme a lo previsto en los artículos 20.1 y 20.2.b) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4. Igualmente, la Universidad de Cantabria podrá nombrar a profesores eméritos entre profesores que hayan prestado servicios destacados a la universidad.

5. La contratación de personal docente e investigador, excepto la figura de profesor visitante y profesor emérito, se hará mediante concurso público, al que se dará la necesaria publicidad y cuya convocatoria será comunicada con la suficiente antelación al Consejo de Universidades

CVE-2019-3458

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

para su difusión en todas ellas. La selección se efectuará con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y según la normativa que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria apruebe al efecto. Se considerará mérito preferente estar acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Artículo 4. Cómputo para establecer los límites a la contratación.

1. El personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el cuarenta y nueve por ciento (49%) del total de personal docente e investigador de la universidad. No se computará como profesorado contratado a quienes no impartan docencia en las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales, así como al personal propio de los institutos de investigación adscritos a la universidad y de la escuela de doctorado.

2. El personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) de la plantilla docente.

3. El número de plazas de profesorado asociado que se determine en los conciertos entre la Universidad de Cantabria y las instituciones sanitarias no será tomado en consideración para el cálculo del porcentaje que se establece en el párrafo primero.

Artículo 5. Régimen de dedicación.

1. El régimen de dedicación laboral del profesorado contratado de la Universidad de Cantabria será el establecido en la Ley Orgánica de Universidades, en función de cada categoría o modalidad contractual, en la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los Estatutos de la Universidad de Cantabria, el ordenamiento laboral vigente, así como en lo que pudiera establecerse en el convenio colectivo aplicable y, en su caso, en el contrato de trabajo.

2. La Universidad de Cantabria, en el marco de lo indicado en el apartado anterior, establecerá, en su caso, las obligaciones docentes e investigadoras del personal docente e investigador contratado.

3. El régimen de dedicación a tiempo completo se repartirá entre actividades docentes e investigadoras, de tutoría o asistencia a los estudiantes, seminarios y, en su caso, funciones de gestión y de dirección de su departamento, centro o universidad.

4. El régimen de dedicación a tiempo parcial se repartirá entre actividades docentes; en su caso, investigadoras; y de tutoría o asistencia a los estudiantes.

5. La duración de la jornada laboral del personal docente e investigador contratado con régimen de dedicación a tiempo completo será la fijada en la legislación básica estatal aplicable, con carácter general, a los empleados públicos. La jornada de trabajo del personal docente e investigador contratado a tiempo parcial será la que se corresponda con la dedicación fijada en su contrato.

Artículo 6. Tiempo de trabajo.

La jornada laboral, el período de vacaciones, régimen de permisos y licencias aplicable al personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Cantabria se regirán por la normativa propia de la Universidad de Cantabria, el Estatuto de los Trabajadores y, en su caso, la negociación colectiva.

Artículo 7. Incompatibilidades.

1. El personal docente e investigador contratado a que se refiere este decreto deberá respetar lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

2. Además de lo previsto en el apartado anterior, en el caso del profesorado contratado en el ámbito sanitario se estará a lo dispuesto en los correspondientes conciertos singulares entre la Universidad de Cantabria y las instituciones sanitarias y a lo establecido en la Ley 14/1986,

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

de 25 de abril, General de Sanidad, así como en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos con las instituciones sanitarias.

3. La contratación de un miembro del Personal de Administración y Servicios (PAS) de la misma universidad como personal docente e investigador contratado a tiempo parcial precisará de la autorización de la universidad, en los términos que se establezcan en su propia normativa.

Artículo 8. Relaciones de puestos de trabajo.

1. Todas las plazas de profesorado contratado laboral de la Universidad de Cantabria se incluirán en la relación de puestos de trabajo de la universidad, de manera que los costes de personal docente e investigador cuenten con la preceptiva autorización de la Consejería competente.

2. Cuando en los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo se produzcan ausencias temporales o existan vacantes no cubiertas de contratado laboral y, en tanto se procede a su cobertura reglamentaria, se podrá contratar profesorado de sustitución, siempre que las necesidades de docencia no puedan ser atendidas con el profesorado del área de conocimiento al que esté adscrito el puesto.

CAPÍTULO II Categorías contractuales

Artículo 9. Ayudante.

1. La Universidad de Cantabria podrá contratar como Ayudantes a las personas que hayan sido admitidas o a quienes estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado.

2. La finalidad principal del contrato será la de completar la formación docente e investigadora de dichas personas. Los Ayudantes colaborarán en tareas docentes de índole práctica hasta un máximo de 60 horas anuales.

3. El contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo completo.

4. La duración del contrato no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco, pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados cinco años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del contrato, interrumpirán su cómputo.

Artículo 10. Profesor Ayudante Doctor.

1. La Universidad de Cantabria podrá contratar como Profesores Ayudantes Doctores a doctores que cuenten con la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o del órgano de evaluación externo que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Será mérito preferente la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Universidad de Cantabria.

2. La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes y de investigación.

3. El contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo completo.

4. La duración del contrato no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco, pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado por duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados cinco años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la prevista en el artículo anterior, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del contrato, interrumpirán su cómputo.

CVE-2019-3458

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

Artículo 11. Profesores Contratados Doctores.

1. La Universidad de Cantabria podrá contratar como Profesores Contratados Doctores a doctores que reciban la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o del órgano de evaluación externo que la ley de la Comunidad Autónoma determine.

2. La finalidad del contrato será la de desarrollar, con plena capacidad docente e investigadora, tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación.

3. El contrato será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo. Excepcionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y el artículo 32 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, la universidad podrá modificar la dedicación por razones de índole profesional en función de sus necesidades docentes o investigadoras.

4. Se podrán establecer categorías diferentes de profesorado contratado doctor, conforme se establezca en el convenio colectivo, en función de criterios vinculados a relevantes méritos investigadores. El acceso de una a otra categoría se producirá con arreglo a lo previsto en los Estatutos y restantes normas de la Universidad de Cantabria y, a lo establecido, en su caso, en el convenio colectivo aplicable.

Artículo 12. Profesores Contratados Doctores en plazas vinculadas.

1. La Universidad de Cantabria podrá contratar como Profesores Contratados Doctores en plazas vinculadas en el ámbito sanitario, tal y como dispone el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, a doctores que reciban la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o del órgano de evaluación externo que la ley de la Comunidad Autónoma determine.

2. La finalidad del contrato será la de desarrollar, con plena capacidad docente e investigadora, tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación, así como las funciones asistenciales en los términos que establece el Real Decreto 1558/1986 en las plazas vinculadas que se determinen por la Comisión Mixta de Seguimiento del Concerto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias, suscrito el 12 de junio de 2015, o acuerdo que le sustituya.

3. El contrato será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo. Excepcionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y el artículo 32 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, la universidad podrá modificar la dedicación por razones de índole profesional en función de sus necesidades docentes o investigadoras.

Artículo 13. Profesores Asociados.

1. La Universidad de Cantabria podrá contratar como Profesores Asociados a especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. A dichos efectos, se entenderá por desarrollo de actividad profesional el ejercicio, fuera del ámbito de la docencia universitaria, de cualquier actividad profesional remunerada de aquéllas para las que capacite el título académico que el interesado posea.

2. La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes a través de las que se aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad.

3. El contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial.

4. La duración del contrato será trimestral, semestral o anual y se podrá renovar por períodos de igual duración, en el curso académico siguiente, siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

Artículo 14. Profesores Asociados del ámbito sanitario.

1. La Universidad de Cantabria podrá contratar como Profesores Asociados del ámbito sanitario a personal que esté prestando servicios asistenciales en centros sanitarios recogidos en el concierto suscrito entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria.

2. La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes, en centros sanitarios y asistenciales universitarios y asociados, a través de las que se aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad.

3. El contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial.

4. La duración del contrato será trimestral, semestral o anual y se podrá renovar por períodos de igual duración, en el curso académico siguiente, siempre que se siga acreditando el desempeño de servicios asistenciales en el centro sanitario concertado.

5. Asimismo, la Universidad de Cantabria podrá contratar como Profesores Asociados Doctores del ámbito sanitario a personal que esté prestando servicios en los centros sanitarios y unidades concertadas y que cuenten con la previa evaluación positiva de su actividad para profesor ayudante doctor, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o del órgano de evaluación externo que la ley de la Comunidad Autónoma determine.

Artículo 15. Profesores Visitantes.

1. La Universidad de Cantabria podrá contratar como Profesores Visitantes a profesores o investigadores de reconocido prestigio de otras universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros.

2. La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes o investigadoras a través de las que se aporten los conocimientos y la experiencia docente e investigadora de los indicados profesores a la universidad.

3. El contrato será de carácter temporal con la duración que se acuerde entre las partes y dedicación a tiempo parcial o completo.

Artículo 16. Profesores Eméritos.

1. La Universidad de Cantabria, de acuerdo con sus Estatutos, podrá nombrar a Profesores Eméritos y Profesores Eméritos ad honorem entre profesores jubilados que hayan prestado servicios destacados a la universidad.

2. Las funciones del profesorado emérito, al igual que su régimen jurídico y retributivo, serán las establecidas para esta figura en la normativa que determine la universidad.

3. Tras su jubilación en la Universidad de Cantabria, los ex rectores serán nombrados como Profesores Eméritos ad honorem conforme a como establezca la normativa de la universidad.

Artículo 17. Profesorado de sustitución.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2, podrá contratarse profesorado de sustitución, siempre que las necesidades de docencia no puedan ser atendidas con el profesorado del área de conocimiento al que esté adscrito el puesto, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Para la cobertura temporal de la docencia de plaza vacante de contratado laboral, dotada presupuestariamente, en tanto se acomete su provisión definitiva en la forma reglamentariamente prevista.

b) Para la cobertura de ausencias con derecho a reserva del puesto de trabajo de profesores contratados laborales (bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad, comisiones de servicios, servicios especiales, licencias sabáticas, excedencias, reducciones de jornada, etc.) o para la designación para ejercer cargos académicos que comporten la exoneración o reducción de las obligaciones docentes, cualquiera que sea la naturaleza de la relación profesional que les vincule a la universidad.

CVE-2019-3458

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

2. La dedicación del profesorado de sustitución será, como máximo, la de la plaza vacante cuya docencia cubre o la del profesor sustituido.

3. En ningún caso podrá contratarse profesorado de sustitución para cubrir vacantes de profesorado ayudante, profesorado visitante y profesorado emérito o para sustituir a profesorado de dichas categorías docentes.

CAPÍTULO III

Formalización y registro de los contratos

Artículo 18. Formalización, suspensión y extinción de los contratos

1. Los contratos del personal docente e investigador se formalizarán por escrito, conforme al modelo oficial que al respecto apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria y en los mismos constarán la jornada y las demás condiciones de trabajo, de conformidad con lo establecido en la normativa laboral.

2. El cumplimiento del término señalado en el contrato implicará la extinción del mismo, salvo que se acuerde su prórroga por la Universidad de Cantabria dentro de los límites establecidos en el presente decreto.

3. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas y con los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19. Registro de los contratos del personal docente e investigador

1. La Universidad de Cantabria registrará y mantendrá actualizados los datos relativos a su personal docente e investigador contratado, extendiéndose las correspondientes hojas de servicios.

2. La Universidad de Cantabria facilitará a la Consejería competente en materia de universidades, siempre que así lo solicite y a los efectos de mantenerla informada, una relación de los contratos realizados, así como de las condiciones esenciales de los mismos, en el marco de lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual deberán observarse las garantías que para el tratamiento de datos de carácter personal contiene la normativa correspondiente.

CAPÍTULO IV

Régimen retributivo

Artículo 20. Retribuciones.

1. En lo no previsto de modo expreso en este decreto, las retribuciones del personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Cantabria serán las establecidas en el convenio colectivo de aplicación o, en su caso, en el contrato individual de trabajo, debiendo respetar ambos, en todo caso, las prescripciones y limitaciones resultantes del ordenamiento presupuestario y de la legislación aplicable a los empleados públicos.

2. Los profesores contratados doctores de la Universidad de Cantabria tendrán derecho a percibir quinquenios docentes y sexenios de investigación, en términos homologables a los del profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios y en cuantía equiparable a la correspondiente al profesorado titular de universidad, siempre que hayan sido evaluados conforme a lo establecido en la normativa universitaria aplicable, respectivamente, a cada uno de tales supuestos.

3. Las retribuciones del profesorado emérito, en su caso, serán las fijadas por la universidad, en función de su dedicación. Dichas retribuciones, sumadas a la pensión de jubilación, no podrán exceder de las percibidas en el momento de la jubilación, en cómputo anual correspondiente al año natural de la jubilación, con las correspondientes actualizaciones.

CVE-2019-3458

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

4. Las retribuciones del profesorado visitante serán las fijadas en el correspondiente contrato individual de trabajo y no podrán ser inferiores a las correspondientes al profesorado titular de universidad, en función de que la dedicación se verifique a tiempo parcial o a tiempo completo. De igual modo, no podrán exceder de los límites retributivos establecidos en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en los supuestos en los que dicho precepto resulte aplicable.

Artículo 21. Retribuciones adicionales.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley Orgánica de Universidades, la Comunidad Autónoma de Cantabria establecerá retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de las funciones establecidas en el citado artículo.

2. A tal efecto, dentro de los límites que para este fin establezca el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, a propuesta del Consejo de Gobierno de la misma, acordará la asignación singular e individualizada de dichos complementos retributivos que se asignarán previa valoración de los méritos por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o el órgano de evaluación externo que corresponda.

Artículo 22. Retribuciones del personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Cantabria, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y dentro del límite del coste autorizado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cada ejercicio, retribuirá al personal docente e investigador contratado laboral exclusivamente por los conceptos que se regulan en el presente decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 55.2 y 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 23. Estructura salarial básica.

1. Los conceptos retributivos aplicables a las contrataciones formalizadas al amparo de este decreto, estarán integradas por las retribuciones básicas y las complementarias. Ambas serán satisfechas por períodos mensuales y el pago efectuado dentro del mes de su devengo.

2. Las retribuciones de los profesores contratados serán fijadas conforme a la estructura salarial que se determine en la negociación colectiva o, en su defecto, en contrato individual.

Se establecen, no obstante, dos complementos ligados a la productividad:

a) Tramo Docente.

1º. Aplicable al profesor contratado doctor con dedicación a tiempo completo, en atención a la calidad de la actividad docente realizada en la Universidad de Cantabria durante cada período de 5 años, en régimen de dedicación a tiempo completo o en período equivalente, si ha prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial, a contar desde el inicio de su contratación por la Universidad de Cantabria.

2º. Su cuantía será igual a la reconocida para los Profesores Titulares de Universidad.

b) Tramo Investigador.

1º. Aplicable al profesor contratado doctor con dedicación a tiempo completo en atención a la calidad de la actividad investigadora realizada durante cada período de 6 años, desde el inicio de la misma.

2º. Su cuantía será igual a la reconocida para los Profesores Titulares de Universidad.

3. La concesión de cada tramo docente o investigador se hará individualizadamente en los mismos términos que la normativa aplicable para los cuerpos docentes universitarios.

4. La cuantía del complemento específico por cargo, aplicable al personal docente e investigador contratado que cumpliendo los requisitos legales desempeñe un cargo académico, será igual a la reconocida para tal puesto cuando se desempeña por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

5. La cuantía anual de las retribuciones, excluidas las retribuciones adicionales a que se refiere el artículo 21, será proporcional a la dedicación del profesor en cuestión, teniendo en cuenta que no podrá ser inferior a la de un profesor asociado con la mínima dedicación, ni exceder de las retribuciones anuales equivalentes a la suma de los conceptos retributivos de salario base, pagas extraordinarias, complemento de destino y los componentes de carácter general y, en su caso, singular, del complemento específico de un catedrático de universidad para los profesores contratados doctores en régimen de dedicación a tiempo completo.

Artículo 24. Seguridad Social.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el personal docente e investigador contratado a que se refiere este Decreto será dado de alta por la universidad contratante en el Régimen General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo específicamente dispuesto en la normativa vigente respecto del profesorado asociado, visitante y emérito y especialmente en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley Orgánica de Universidades.

2. Conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en los supuestos de compatibilidad entre actividades públicas, autorizados al amparo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no podrán ser computados a efectos de pensiones del sistema de la Seguridad Social, en la medida en que rebasen las prestaciones correspondientes a cualquiera de los puestos compatibilizados, desempeñados en régimen de jornada ordinaria. La cotización podrá adecuarse a esta situación en la forma que reglamentariamente se determine.

Artículo 25. Jurisdicción competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, las cuestiones litigiosas derivadas de los contratos a que se refiere este decreto serán competencia del orden jurisdiccional social.

Disposición transitoria primera. Actuales ayudantes, profesores ayudantes doctores, profesores asociados y profesores contratados doctores.

A la entrada en vigor del presente Decreto, los actuales ayudantes, profesores ayudantes doctores, profesores asociados y profesores contratados doctores continuarán en sus plazas en las mismas condiciones que figuran en sus contratos y, en su caso, hasta la finalización de los mismos, sin que les sean de aplicación las disposiciones del presente Decreto, salvo aquellas que mejoren sus derechos y condiciones.

Disposición transitoria segunda. Efectos económicos de los sexenios y quinquenios.

Los derechos del personal docente e investigador a percibir los complementos por investigación (sexenio) y por docencia (quinquenios) serán ejercidos con efectos económicos desde el 1 de enero de 2019.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se habilita al titular de la consejería competente en materia de universidades y al titular de la consejería competente en materia de sanidad para, en sus respectivos ámbitos competenciales, dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Cláusula de género.

Todas las referencias contenidas en este Decreto expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

Eva Díaz Tezanos.

2019/3458

CVE-2019-3458

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-3429 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica de Mazcuerras. Dicha aprobación inicial ha resultado aprobada definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. La ordenanza aprobada se transcribe de la siguiente manera:

ORDENANZA MUNICIPAL DE MAZCUERRAS REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las tecnologías de la información y las comunicaciones están transformando profundamente la manera en la que actualmente se desarrolla la actividad de las Administraciones Públicas y en especial en lo relativo a sus relaciones con la ciudadanía. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, pone el camino hacia una administración moderna y plenamente integrada en la sociedad de la información. Propone un nuevo paradigma en la relación de la ciudadanía con las Administraciones basando su regulación sobre la base del derecho de la ciudadanía a utilizar los medios de comunicación electrónica para relacionarse con la administración, y de esta a disponer los medios para hacer efectivo dicho derecho.

El eje central de esta disposición legal es el reconocimiento de un derecho general de la ciudadanía a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, que a su vez deben adaptarse convenientemente para hacer efectivo el mismo con todas las garantías que se exigen.

El Ayuntamiento de Mazcuerras, reconociendo los profundos cambios que están produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de las personas y en aras al cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la Ley 39/2015, como marco normativo actual, considera necesario y adecuado una Ordenanza que regule la administración electrónica en el ámbito de este Ayuntamiento bajo los aspectos básicos recogidos en la nueva legislación, sin perjuicio de que se continúe trabajando en este ámbito para poder completar el régimen jurídico que compete a las Entidades Locales.

Por tanto, el Ayuntamiento de Mazcuerras, en ejercicio de su potestad auto organizativa, dicta esta Ordenanza con el fin de regular, en su ámbito de actuación, los aspectos fundamentales del funcionamiento de la administración electrónica.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Esta Ordenanza regula la implantación progresiva de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Mazcuerras, promoviendo para ello la utilización de los medios electrónicos, en el ámbito de la administración municipal del municipio de Mazcuerras, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la legislación general administrativa.
2. El objeto de la misma es fijar las reglas para la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de la ciudadanía con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos y regular las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.
3. Comprende también el objeto de esta Ordenanza fijar los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2019-3429

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

1. Esta Ordenanza será de aplicación a las Entidades que integran el Ayuntamiento de Mazcuerras como Administración municipal.
2. Asimismo será aplicable a los ciudadanos, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas con capacidad de obrar, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con la Administración municipal.
3. Relaciones con otras Administraciones Públicas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

1. Esta Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la administración municipal y que se realicen por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:
 - a. Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.
 - b. La consulta por parte de los ciudadanos de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración municipal.
 - c. La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.
 - d. El tratamiento de la información obtenida por la Administración municipal en el ejercicio de sus potestades.
2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, y de manera especial a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y la formulación de sugerencias.
3. A efecto de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá por medio electrónico, a cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquier redes de comunicación, abiertas o restringidas como internet, telefonía fija y móvil u otras.

TÍTULO SEGUNDO. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 4. Principios organizativos de la Administración Electrónica.

La actuación de la Administración municipal y la referida al impulso de la Administración Electrónica, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

- a. Principio de servicio a la ciudadanía. Impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad a los ciudadanos, así como la mejora continua en la consecución del interés general.
- b. Principio de simplificación administrativa. Aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.
- c. Principio de impulso de los medios electrónicos. Podrá establecer incentivos para fomentarla utilización de los medios electrónicos entre los ciudadanos.
- d. Principio de neutralidad tecnológica. Garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes.
- e. Principio de interoperabilidad. Garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y los de otras administraciones. La Administración municipal promoverá el uso de software de código abierto en la Administración Electrónica.
- f. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos. Serán objeto de especial protección los datos personales de los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.
- g. Principio de transparencia y publicidad. Facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.
- h. Principios de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración municipal estará presidida por estos principios. En particular, se realizará según los siguientes criterios:
 - El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.
 - Los colectivos de población a los cuales se dirige.
 - Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.
 - La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.
 - La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

- El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.
- La madurez y disponibilidad de las tecnologías.
- i. Principio de cooperación. Con el objetivo de mejorar el servicio a los ciudadanos y la eficiencia en la gestión, la Administración municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración municipal.
- j. Principio de participación. Promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias.

Artículo 5. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica.

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

- a. Principio de usabilidad. Con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible y potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que permitan de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental.
- b. Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración municipal. Garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.
- c. Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos.
- d. Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. Garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir clase de identificación previa.

Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico.

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

- a. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. Los medios electrónicos no podrán comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídico-tributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.
- b. Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.
- c. Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

Artículo 7. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de Administración Electrónica.

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración municipal del Ayuntamiento de Mazcuerras debe estar informada por los siguientes principios generales:

- a. Principio de cooperación y colaboración interadministrativas. El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas todos aquellos convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta Ordenanza en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones.
- b. Principios de acceso y disponibilidad limitada.

La Administración municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos.

El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya mencionada o una

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

TÍTULO TERCERO. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8. Derechos de los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica.

1. En el marco del acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:
 - a. A dirigirse a la Administración municipal a través de medios electrónicos, presentar documentos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.
 - b. A solicitar de la Administración municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.
 - c. A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Mazcuerras haya firmado un convenio de intercambio de información.
 - d. A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.
 - e. A acceder a la información administrativa, registros y archivos, a través de medios electrónicos.
 - f. A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.
 - g. A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.
 - h. A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.
 - i. A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.
 - j. A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.
 - k. A la conservación en formato electrónico por la Administración municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.
2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 9. Deberes de los ciudadanos y entidades en el marco de las relaciones administrativas realizadas a través de medios electrónicos.

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:
 - a. Utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.
 - b. Facilitar a la Administración municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.
 - c. Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración municipal, cuando éstas así lo requieran.
 - d. Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración municipal.
 - e. Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.
2. La Administración municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco delo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.
3. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo:
 - a. Las personas jurídicas.
 - b. Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
 - d. Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
 - e. Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

CVE-2019-3429

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

TÍTULO CUARTO. IDENTIFICACIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESCRITOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA

Artículo 10. Instrumentos de identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos.

1. La identificación y acreditación de la voluntad de la ciudadanía en las relaciones con la Administración municipal se podrá producir a través de la firma electrónica reconocida, salvo que una norma específica añada requisitos adicionales para la identificación y la acreditación de la voluntad de los ciudadanos.
2. Las personas físicas, podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad en sus relaciones con la Administración municipal: DNI electrónico. El régimen de utilización y efectos de dicho documento se regirá por su normativa reguladora.
3. La Administración municipal promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes.

Artículo 11. Requisitos de identificación en el acceso de la ciudadanía a la información administrativa electrónica.

1. Será de libre acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:
 - a. Información sobre la organización municipal y los servicios de interés general.
 - b. Consultas de disposiciones generales e información normativa.
 - c. Información incluida en el tablón de edictos electrónico.
 - d. Publicaciones oficiales del Ayuntamiento de Mazcuerras.
 - e. Expedientes sometidos a información pública.
 - f. Otra información de acceso general.
2. Sin perjuicio del derecho de acceso libre y anónimo que ampara a los ciudadanos que quieran acceder a la información referida en este apartado, la Administración municipal podrá, para la mejora de los servicios municipales o a efectos estadísticos, solicitar a la ciudadanía datos que no tengan carácter personal.
3. De conformidad con los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos queda reservado a las personas que acrediten las condiciones previstas por la ley en cada caso. Para garantizar que el derecho de consulta sea ejercido por los ciudadanos que se encuentran legalmente habilitados para hacerlo, los servicios municipales exigirán su identificación por medio de cualquier procedimiento electrónico de identificación seguro, entre los especificados en el artículo 10 de esta Ordenanza.

Artículo 12. Requisitos de identificación y de acreditación de la voluntad de los ciudadanos en la presentación de escritos.

1. La utilización de firma electrónica reconocida será requisito suficiente para identificar y entender acreditada la voluntad de la ciudadanía que presenten escritos en cualquier procedimiento o trámite incorporado a la tramitación por vía electrónica a través del procedimiento previsto en esta Ordenanza.
2. En este procedimiento de incorporación se podrán establecer otros mecanismos de identificación que permitan garantizar la seguridad y la integridad en la identificación y la acreditación de la voluntad del ciudadano, atendiendo a los siguientes criterios:
 - Las características de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite.
 - La proporcionalidad entre el requisito impuesto y la trascendencia que pueda tener el trámite en concreto, en la esfera jurídica de los ciudadanos.
 - La exigencia formal de firma del escrito presentado por el ciudadano, en la normativa de procedimiento administrativo general.
 - El nivel de seguridad jurídica, en función de los riesgos asociados a la operativa.
 - La disponibilidad de la tecnología y los recursos del Ayuntamiento de Mazcuerras.
3. Los escritos y documentos electrónicos que presenten los ciudadanos deberán incorporar el mecanismo de identificación y acreditación de la voluntad del ciudadano que en cada caso se defina, de conformidad con el apartado 2 anterior.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración municipal requerirá de los particulares la subsanación de cualquier defecto formal ocasionado por el incumplimiento de los requisitos de identidad, integridad y autenticidad previstos en este artículo.

TÍTULO QUINTO. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y AUTENTICACIÓN DEL EJERCICIO DE SU COMPETENCIA

Artículo 13. Identificación en la sede electrónica.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Mazcuerras utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivos seguros o medio equivalente.

Artículo 14. Sistema de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

1. Para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el Ayuntamiento podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:
 - a. Sello electrónico del Ayuntamiento basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

- b. Código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento, órgano del mismo y en su caso a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento.
2. Los certificados electrónicos del apartado 1º, incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente y contendrán la identidad de la persona titular en el caso de sello electrónico de órganos administrativos.
3. El sello electrónico, incluyendo las características de los certificados electrónicos y las personas prestadoras que los expiden, será público y accesible por medios electrónicos, además se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar la verificación del sello electrónico

Artículo 15. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento.

La identificación y autenticación del ejercicio de la competencia del personal al servicio del Ayuntamiento y de sus órganos administrativos cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica reconocida.

Artículo 16. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de personas emisoras y receptoras en las condiciones establecidas en el presente artículo.
2. Cuando las personas participantes en las comunicaciones pertenezcan a la Administración municipal, se determinarán las condiciones y garantías en que se regirán y comprenderán al menos la relación de personas emisoras y receptoras autorizadas y la naturaleza de los datos a intercambiar. Si quienes participen pertenecen a distintas administraciones estas condiciones se establecerán mediante Convenio.
3. En todo caso se garantizará la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones la protección de los datos que se transmitan.

Artículo 17. Interoperabilidad de la identificación y autenticación por medios electrónicos certificados.

1. Los certificados electrónicos reconocidos emitidos por prestadores de servicios de certificación serán admitidos como válidos por el Ayuntamiento para relacionarse con el mismo, siempre y cuando el prestador de servicios de certificación ponga a disposición del Ayuntamiento la información que sea precisa en condiciones que resulten tecnológicamente viables y sin que suponga coste alguno para el Ayuntamiento.
2. El Ayuntamiento podrá disponer de los mecanismos necesarios para la verificación del estado de revocación y la firma con los certificados electrónicos admitidos en su ámbito de competencia o utilizar la plataforma de verificación de la Administración General del Estado.

**TÍTULO SEXTO. LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Artículo 18. Información sobre la organización y los servicios de interés general.

1. La Administración municipal facilitará por medios electrónicos, como mínimo a través de la página web del Ayuntamiento, información sobre:
 - a. Su organización y sus competencias.
 - b. Los servicios que tenga encomendados o asumidos.
 - c. Los procedimientos administrativos que tramitan.
 - d. Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.
2. Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos y todos aquellos que establece la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 19. Información administrativa.

1. El Ayuntamiento facilitará a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública por este medio.
2. El Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades hará pública la siguiente información:
 - a. Acuerdos de órganos de gobierno.
 - b. Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
 - c. Presupuesto Municipal.
 - d. Figuras de Planeamiento Urbanístico.
 - e. Anuncios de información pública.
 - f. Pliegos de Cláusulas en la Contratación Administrativa.
 - g. Impresos y formularios en los trámites y procedimientos municipales.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

Artículo 20. Información normativa.

El Ayuntamiento de Mazcuerras garantizará la disponibilidad y el acceso a su normativa a través de Internet.

Artículo 21. Calidad y seguridad en la web municipal.

1. Los servicios de la web municipal estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la web o algunos de sus servicios pueden no estar operativos, se deberá informar de ello a las personas usuarias con la máxima antelación posible indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponibles.
2. Se garantizará la seguridad de las páginas web de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recogen.
3. Las entidades incluidas en el artículo 2 de esta Ordenanza no son responsables en ningún caso de la información que se pueda obtener a través de fuentes externas que no dependan de ellas, ni tampoco de las opiniones que puedan expresar, a través de las páginas web municipales, las personas no vinculadas a dichas entidades.

Artículo 22. Tablón de edictos electrónico.

1. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria se deba publicar o notificar mediante edictos en el tablón de anuncios o edictos, se completará con su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.
2. El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de la web municipal y desde otros puntos de acceso electrónico que se determinen.
3. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.
4. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web municipal. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablero que estén disponibles.

Artículo 23. Publicación oficial.

La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos complementará la publicidad realizada en boletines oficiales, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

Artículo 24. Incorporación de contenidos a la información administrativa accesible por medios electrónicos.

La incorporación de contenidos a la información administrativa accesible por medios electrónicos se realizará conforme a los principios establecidos en esta Ordenanza, y se dará en todo caso prioridad a la publicación de la información administrativa que por ley o por resolución judicial deba ser publicada.

TÍTULO SÉPTIMO. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Artículo 25. Expediente electrónico.

1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contenga.
2. El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado por el órgano actuante. Este índice garantizará la integridad del expediente electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
3. La remisión de expedientes será sustituida por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo la persona interesada derecho a obtener copia del mismo.

Artículo 26. Procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica.

1. El Ayuntamiento incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, conforme al procedimiento de incorporación y a los principios generales de actuación previstos en esta Ordenanza y al amparo de la ley 39/2015 de 1 de octubre, teniendo a disposición de los ciudadanos los siguientes trámites y procedimientos:
 - a. Relación de los servicios disponibles en la sede electrónica.
 - b. Servicio de tramitación de sugerencias y quejas.
 - c. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
2. Además, la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad, a los siguientes servicios:
 - a. Registro general electrónico.
 - b. Carpeta del Ciudadano.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

3. "Carpeta del Ciudadano" es un medio virtual de comunicación personal con el Ayuntamiento de Mazcuerras. El acceso se efectuará autenticando la personalidad del usuario y a través de ella se podrá:
 - a. Acceder a las solicitudes que se hayan presentado electrónicamente
 - b. Recibir notificaciones a través del buzón de notificaciones.
 - c. Acceder a la consulta del estado de tramitación del procedimiento.

Artículo 27. Iniciación.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud normalizada en el Registro Electrónico regulado en esta Ordenanza.
2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos que sean necesarios o estimen oportunos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 28. Representación.

1. Cuando en una solicitud, escrito o comunicación electrónica figuren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante o el interesado que expresamente hayan señalado, y, en su defecto, con el que figure en primer término, siendo estas personas las que deben efectuar la firma electrónica.
2. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos de acuerdo con lo que prevé la legislación general. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.
3. La representación electrónica podrá ser específicamente otorgada, a todos los efectos o para procedimientos concretos, presencialmente ante la propia administración mediante la compulsa electrónica de la documentación acreditativa de la representación, que quedará registrada a los efectos de su certificación.
4. La representación otorgada por vías electrónicas será válida para la tramitación de procedimientos administrativos por vías electrónicas y no electrónicas.
5. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Artículo 29. Tramitación por vía electrónica de los procedimientos.

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar el control de los plazos, la constancia de la fecha y hora y la identificación de las personas responsables de las actuaciones, además de respetar el orden de tramitación de los expedientes.
2. Los órganos administrativos deberán garantizar que los derechos de audiencia a los interesados y de información pública a la ciudadanía se puedan ejercer a través de medios electrónicos, cuando proceda.
3. La persona interesada podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación mediante las modalidades establecidas en los trámites incorporados.
4. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones electrónicas de contacto que éste le haya indicado.

Artículo 30. Instrucción del procedimiento administrativo.

1. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos correspondientes en un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del Registro Electrónico que se regula en la presente Ordenanza.
2. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente Ordenanza.
3. Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos como en el de transmisiones de datos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo dispuesto en esta Ordenanza, con estricta sujeción a la normativa de protección de datos de carácter personal, así como al resto de la normativa aplicable al procedimiento administrativo. Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.
4. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el Registro Electrónico
5. El Ayuntamiento promoverá la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos, por una declaración responsable del interesado que exprese la concurrencia de dichos requisitos y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

Artículo 31. Copias electrónicas y traslado de documentos en soporte papel.

1. Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por la Administración municipal, manteniéndose o no el formato original, tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica, y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.
2. Las copias de documentos emitidos originalmente en soporte papel, utilizando medios electrónicos, se realizarán a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya la firma electrónica reconocida del personal al servicio de la Administración municipal que haya realizado la compulsa y que garantice la seguridad y la integridad de la copia, teniendo la consideración de documento auténtico.
3. La Administración municipal podrá obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia. Esta obtención podrá realizarse de forma automatizada, mediante el correspondiente sello electrónico.
4. La incorporación de documentos en soporte papel a los trámites y procedimientos administrativos que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica se realizará mediante la compulsa electrónica de aquéllos, conforme lo previsto en el apartado 2.
5. Los documentos compulsados electrónicamente podrán ser válidos tanto en el procedimiento concreto para el que se ha realizado la compulsa como para cualquier otro procedimiento tramitado por la Administración municipal.
6. Los documentos electrónicos se podrán trasladar a copias en soporte papel mediante procedimientos automatizados. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración municipal. El acceso al documento electrónico original se podrá realizar a través de una dirección electrónica facilitada por el Ayuntamiento.
7. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se tramite totalmente en soporte electrónico, se procederá, por parte del órgano competente, a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para continuar con la tramitación del expediente, conforme lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 32. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.
2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

Artículo 33. Práctica de la notificación por medios electrónicos.

1. La notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos cuando el interesado, que sea persona física, haya elegido dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente, podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, las personas jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 9.3 de esta Ordenanza.
2. El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración municipal o para uno o varios trámites, según se haya manifestado. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que la misma persona interesada haya manifestado lo contrario a través de los medios telemáticos que el Ayuntamiento le facilite.
3. Para la eficacia de lo dispuesto en el presente artículo, toda aquella persona interesada que manifieste su voluntad de recibir notificación por medios electrónicos deberá disponer de una dirección de correo electrónico que cumpla los requisitos legalmente previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, por defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica o cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene.
5. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca la aceptación de dicha notificación en el buzón de notificaciones del Ayuntamiento. El sistema de notificación deberá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de la notificación, así como la recepción de la notificación en la dirección electrónica de la persona interesada al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano a quien se notifica, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.
6. Cuando exista constancia de la puesta a disposición de la recepción de la notificación en el buzón de notificaciones del Ayuntamiento y transcurra el plazo legal establecido sin que se haya accedido a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.
7. Serán de aplicación los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

TÍTULO OCTAVO. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 34. Creación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Mazcuerras.

1. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Mazcuerras como un nuevo servicio público que podrá ser utilizado para la presentación y recepción por la ciudadanía o los propios órganos de la administración de solicitudes, escritos o comunicaciones que se realicen por vía electrónica, relativo a los procedimientos administrativos y trámites que se especifican en la presente Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen a la misma, ante la Administración del Ayuntamiento de Mazcuerras.
2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento anotará, además la remisión de escritos y comunicaciones que, por vía electrónica y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, realicen los órganos de la Administración municipal a las personas interesadas, en los procedimientos y trámites que se especifican en esta Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen a la misma.
3. Las disposiciones que apruebe la incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica determinarán qué documentos y formatos tendrán entrada en el Registro Electrónico, así como sus condiciones de funcionamiento.

Artículo 35. Configuración del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento estará constituido por las unidades registrales electrónicas que se establezcan de acuerdo con las necesidades de la Administración municipal y se integrará con todos los efectos en el Registro General de la Corporación, teniendo carácter voluntario para los administrados, excepto en los supuestos de utilización obligatoria establecidos por ley o por las normas de creación de futuros procedimientos electrónicos en que se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del registro referido.
A tal efecto, se adoptarán las medidas oportunas para que las unidades de registro del Ayuntamiento de Mazcuerras garanticen su interconexión y se posibilite el acceso por medios electrónicos a los asientos registrales y a copias electrónicas de los documentos presentados.
2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento dependerá orgánicamente de Secretaría
3. Por la Administración municipal se establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias y los requisitos mínimos de carácter tecnológico que deberán cumplir las unidades registrales electrónicas para la tramitación de los procedimientos administrativos previstos en esta Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen a la misma.

Artículo 36. Funciones.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento realizará las siguientes funciones:

- a. La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especifiquen en esta Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen a la misma en su norma de creación.
- b. La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida de acuerdo con lo dispuesto artículo 153 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- c. La expedición de los recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los ciudadanos, que se generarán por el propio sistema informático del Registro Electrónico de modo automático, consistiendo en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, en la que se incluya la fecha, hora de presentación y el número de entrada de registro.
En el caso que se aporten documentos que acompañen la correspondiente solicitud, escrito o comunicación, siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad, el Registro Electrónico generará recibos acreditativos de la entrega de estos documentos que garanticen la integridad y el no rechazo de los documentos aportados.
- d. Mantenimiento y conservación de un archivo informático de los asientos de entrada y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones electrónicas, correspondiente al año natural.

Artículo 37. Autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación del contenido de los asientos electrónicos.

1. El sistema informático soporte del Registro Electrónico del Ayuntamiento garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados.
2. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones que se realicen a través de las unidades registrales electrónicas a los órganos competentes para la tramitación de los mismos o desde éstos hacia los interesados, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y para garantizar la protección de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que la desarrolla.

Artículo 38. Condiciones generales para la presentación.

1. La presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a los procedimientos administrativos y trámites tendrá carácter voluntario para las personas físicas y será obligatoria para las personas jurídicas.
2. La recepción en el Registro de solicitudes, escritos y comunicaciones, presentados en soporte papel por las personas jurídicas, no producirá ningún efecto. En este caso se archivarán, teniéndolas por no presentadas, comunicándolo así al remitente.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, el órgano, ciudadano o empresa podrá acreditar la presentación de las solicitudes, escritos y comunicaciones en las unidades registrales electrónicas correspondientes mediante el recibo expedido por éstas de modo automático.

Artículo 39. Acceso de los ciudadanos al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones se llevará a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento mediante la conexión a la dirección <http://www.aytomazcuerras.es/>.

Artículo 40. Escritos y documentos susceptibles de registro de entrada.

1. Son susceptible de registro de entrada en las diferentes unidades registrales electrónicas las solicitudes, escritos y comunicaciones en las que quede correctamente identificado tanto el remitente como la persona, órgano, procedimiento o unidad administrativa del Ayuntamiento a la que se dirige, en el marco de la legislación general del procedimiento administrativo.
2. Cuando el interesado deba adjuntar determinada documentación para la debida tramitación de su solicitud o escrito, ésta podrá aportarse en soporte electrónico cuando se trate de documentos firmados electrónicamente por la propia persona interesada o por terceros que vengan autenticados a través de la firma electrónica reconocida. Todos los documentos deberán estar realizados en formatos y/o aplicaciones informáticas que sean compatibles con los utilizados por la Administración municipal. El tipo de formatos y aplicaciones informáticas se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 41. Cómputo de plazos.

- a. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá, a efectos de cómputo de plazos, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.
- b. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.
- c. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que tener en cuenta lo siguiente:
 - La fecha y hora de referencia serán los vigentes en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación en el registro electrónico.
 - La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada, pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.
 - No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
 - Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico del Ayuntamiento de Mazcuerras, los sábados, domingos y los días establecidos los calendarios oficiales de cada año como fiestas laborales de ámbito nacional, autonómico (Cantabria) y local (Mazcuerras) de fiestas laborales nacionales, las de la Comunidad Autónoma y las fiestas locales de este Municipio.
- d. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del presentador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la presentación.
- e. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro no pueda estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación.

TÍTULO NOVENO. ARCHIVOS Y ACCESO A LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Artículo 42. Archivo electrónico de documentos.

1. La Administración municipal podrá archivar por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones, de manera que se cumplan los términos previstos en el artículo 17 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La reproducción en soporte electrónico de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento de compulsas previsto en esta Ordenanza.
2. Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos e intereses de los particulares se conservarán en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.
3. Los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad que garanticen la integridad, la autenticidad y la conservación de los documentos archivados, y en particular la identificación de las personas usuarias y el control de acceso.
4. El Ayuntamiento podrá establecer convenios o acuerdos con otras entidades para el archivo definitivo de sus documentos electrónicos, siempre y cuando se cumplan las garantías del apartado anterior.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

Artículo 43. Preservación y acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos.

La preservación y el acceso a los documentos almacenados en medios electrónicos se regirá por las previsiones de esta Ordenanza relativas al acceso a la información y por los principios y normas aplicables a la protección de la confidencialidad y privacidad de datos.

TÍTULO DÉCIMO. INCORPORACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A LA TRAMITACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA

Artículo 44. Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica.

1. El Ayuntamiento acordará la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa de acuerdo con los principios de respeto de titularidad y ejercicio de la competencia del órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa, impulsándose la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, a la gestión de los procedimientos y a la actuación administrativa.
2. Las características de los procedimientos y trámites precisos para el funcionamiento de la Administración Electrónica se deberán definir sobre la base del correspondiente proyecto.
3. Las previsiones contenidas en este capítulo también serán de aplicación a los siguientes supuestos:
 - a. A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de Administración Electrónica, sin perjuicio del resto de la normativa aplicable en materia de convenios.
 - b. A los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

Artículo 45. Catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Mazcuerras.

Se incluirá, a los efectos de información a los ciudadanos, el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Mazcuerras, que lo publicará en su página web, en los ámbitos dispuestos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 46. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Mazcuerras, 10 de abril de 2019.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2019/3429

CVE-2019-3429

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2019-3359 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Vega de Liébana.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 1 de abril de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE VEGA DE LIÉBANA:

DON JOSÉ ÁNGEL SEÑAS MARTÍNEZ (DNI Nº ****3.476-N)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 9 de abril de 2019.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2019/3359

CVE-2019-3359

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2019-3360 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Molledo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 1 de abril de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE MOLLEDO:

DOÑA M^a NIEVES CALDERÓN BALZA (DNI N^o ****2.078-E).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 9 de abril de 2019.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2019/3360

CVE-2019-3360

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2019-3420 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Suances.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 1 de abril de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE SUANCES:

DOÑA RAQUEL RIVERO RUIZ (D.N.I.:****6.121-C).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 10 de abril de 2019.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2019/3420

CVE-2019-3420

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2019-3421 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Suances.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 1 de abril de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE: SUANCES:

DON RAFAEL RIVERO FERNÁNDEZ (D.N.I.:****4.443-J).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 10 de abril de 2019.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2019/3421

CVE-2019-3421

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2019-3422 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Santiurde de Toranzo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 1 de abril de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE SANTIURDE DE TORANZO:
DON OVIDIO ABASCAL FERNÁNDEZ (D.N.I.****3.962-C).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 9 de abril de 2019.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2019/3422

CVE-2019-3422

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-3425 *Orden SAN/28/2019, de 5 de abril, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Aparato Digestivo o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

Segundo.- Contra la presente Orden, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de abril de 2019.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE APARATO DIGESTIVO	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2006P74000001MP

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO									
IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO									
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE			DNI	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
TIPO DE VÍA	NOMBRE			Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA		CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO		
INFORMACIÓN ADICIONAL									
ORDEN CONVOCATORIA:		SAN/		Nº BOC:		FECHA BOC:			
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.									
PUESTO AL QUE OPTA									
DOCUMENTOS									
De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.									
a) Documento nacional de identidad.									
b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.									
c) Titulación académica exigida.									
d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.									
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:									
<ul style="list-style-type: none"> Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. 									
Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.									
	MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN			ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)				
Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.									
FECHA									
FIRMA									

CONSEJERA DE SANIDAD

CVE-2019-3425

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:



Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSSG

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO	
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2019-3425

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD		RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2019/3425

CVE-2019-3425

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-3426 *Resolución de 5 de abril de 2019 (R.R. 228/19), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 6 PO 2018-2019.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar, para su provisión mediante concurso público, plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 29 de marzo de 2019, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

CVE-2019-3426

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

2. SOLICITUDES.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros nº 54, de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

3.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor.

2. No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.

3. Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

CVE-2019-3426

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

4. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o estar en posesión de la mención "Doctor Internacional" acreditado en lengua inglesa, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.
- d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.
- e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, debidamente compulsado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.4. de las bases de la convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

7.1. Las Comisiones de Selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

CVE-2019-3426

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la Comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

CVE-2019-3426

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere la base 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

CVE-2019-3426

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 5 de abril de 2019.

El rector,

P.D (R.R. 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO

1.- Área: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Plazas: 1

Perfil Docente: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Perfil Investigador: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Comisión: Titular

Presidente: D. JORGE LUIS TOMILLO URBINA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. MARÍA LOURDES LÓPEZ CUMBRE. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA MARÍA BADIOLA SÁNCHEZ. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. SILVIA TAMAYO HAYA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DAVID LANTARÓN BARQUÍN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JULIO ÁLVAREZ RUBIO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y FÍSICA DE LA
MATERIA CONDENSADA**

2.- Área: GEODINÁMICA EXTERNA

Plazas: 1

Perfil Docente: Geodinámica Externa y Didáctica de las Ciencias Experimentales.

Perfil Investigador: Geodinámica Externa y Didáctica de las Ciencias Experimentales.

Comisión: Titular

Presidente: D. JUAN REMONDO TEJERINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ALBERTO GONZÁLEZ DÍEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAIME BONACHEA PICO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FERNANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. LUIS FERNÁNDEZ BARQUÍN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones y tesis doctoral: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio: Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

4.- Becas y ayudas recibidas: Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

5.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

6.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

7.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0.
- APTIS B1 (British Council).
- Nivel B1 Oxford Test of English
- Escuela Oficial de Idiomas: certificado de superación del nivel intermedio del Plan de Estudios regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso).
- Escuela Oficial de Idiomas: para el Plan de Estudios regulado por el RD 967/1988 será suficiente el certificado de superación de 3er curso (ciclo elemental).
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Test of English as a Foreign Language- Internet based (TOEFL-iBT): nota igual o mayor a 42.
- Escuela Oficial de Idiomas:
 - Certificación académica del Ciclo Elemental regulado por el RD 967/1988 (superación del 3º curso).
 - Certificado de Nivel Intermedio regulado por el RD 1629/2006.
 - Certificado de Nivel Intermedio B1 regulado por el RD 1041/2017.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, o expedido por cualquier otra Universidad de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

ANEXO IV

EL/LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA

D.N.I/ PASAPORTE N°

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

- No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.
- No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.
- No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, de de

2019/3426

CVE-2019-3426

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-3443 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2019.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, y en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019 (primer trimestre).

Santander, 11 de abril de 2019.
El secretario general,
Jesús Emilio Herrera González.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

CONTRATOS MENORES PRIMER TRIMESTRE 2019

OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO EJECUCIÓN	ADJUDICATARIO	IMPORTE
ADQUISICIÓN DE DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS PARA LA OFICINA DE VIVIENDA	15 DIAS	AB EQUIPAMIENTO Y DISEÑO, S.L.	416,42
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS PLANTAS 0 Y -1 DE LA OFICINA DE VIVIENDA	1 MES	AB EQUIPAMIENTO Y DISEÑO, S.L.	5.324,83
ADQUISICIÓN DE 5 LICENCIAS (ADOBE VIPG ACROBAT POR DC) PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS	1 MES	ABASOFT, S.L.	2.023,12
A.T. PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE TRAZADO PARA LA CONEXIÓN DE CAVIÑA (LA FLORIDA) CON ROIZ (AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA)	2 MESES	AC PROYECTOS, S.L.	9.922,00
A.T. PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REPARACIÓN DE ARGAYO EN CAMINO VECINAL EN LA MONTAÑA (AYTO. TORRELAVEGA)	2 SEMANAS	A-GATEIN INGENIERÍA, S.L.P.	5.324,00
ACTUACIONES DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS CA-171 EN LA POBLACIÓN, CA-731 EN BOLMIR Y CA-741 EN ARROYAL Y BARRUELO (TT.MM. DE CAMPOO DE YUSO Y VALDEPRADO DEL RIO)	2 MESES	API MOVILIDAD, S.A.	11.724,78
REPARACIÓN DEL PAVIMENTO DE LONJA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTAÑA	1 MES	APLINOR XPRAYTECH SYSTEMS, S.L.	19.492,01
GESTIÓN Y CUSTODIA DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS PARA LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	3 MESES	ARCHIVOS CANTABRIA, S.L.	6.195,01
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE OFICINAS DE LA LONJA DE SANTAÑA Y DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE LAREDO. AÑO 2019	30/11/2019	AREA NORTE DE CLIMATIZACIÓN, S.L.	1.330,38
MEJORA DE CAMINO ENTRE VALLANARES Y LA RIVA (VILLAESCUSA)	2 MESES	ARRUTI SANTANDER, S.A.	41.019,00
ACONDICIONAMIENTO DE DOS VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER SOCIAL EN AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, Nº 43-A, 4º B, Y EN AVDA. NUEVA MONTAÑA, Nº 31, 2º D, EN EL T.M. DE SANTANDER	20 DÍAS	BREZ&AYOM, S.L.	6.957,50
IMPRESIÓN DE FOLLETOS DEL PUERTO DE LAREDO Y DISEÑO Y FABRICACIÓN DE TÓTEM PORTAFOLLETOS	5 DÍAS	CAMUS IMPRESORES, S.L.	1.909,38
EJECUCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS CA-610 EN SAN ROMÁN Y CA-611 EN ARGOMILLA	2 SEMANAS	CANNOR, S.L.	12.900,48
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL PEATONAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ACERA EN LA CARRETERA CA-323, MOGRO-ABRA DEL PAS, DEL P.K. 0+560 AL 0+700, MARGEN IZQUIERDA, EN MOGRO	2 MESES	CANNOR, S.L.	31.274,23
MEJORA DE FIRME EN EL NÚCLEO DE QUJAS	6 SEMANAS	CANNOR, S.L.	44.985,07
REPARACIÓN Y MEJORA DE VIALES EN VARIOS BARRIOS Y PUEBLOS DEL MUNICIPIO (AYTO. VILLACARRIEDO)	2 MESES	CANNOR, S.L.	46.839,66
MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN EL HENAR (VILLAESCUSA)	1 MES	CANNOR, S.L.	47.209,21
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DE INTERSECCIÓN DE LA CA-141, EL ASTILLERO-SANTAÑA, CON LA CA-445, AJO-GÜEMES Y LA CA-918, ACCESO A AJO	1 MES	CANTÁBRICO DE PRENSA, S.A.	1.056,33
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA CA-232, PUENTE ARCE-MIENGO-REQUEJADA, ENTRE LOS P.K. 7.350 Y 11.100. TRAMO: CUCHÍA-MAR	1 MES	CANTÁBRICO DE PRENSA, S.A.	1.056,33
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO MEJORA DE LA INTERSECCIÓN EN EL P.K. 194,00 DE LA CARRETERA CA-142. TRAMO: VEGA DE VILLAFUFRE	1 MES	CANTÁBRICO DE PRENSA, S.A.	1.056,33
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO MEJORA DE LA PLATAFORMA DE LA CA-643, SAN ROQUE DE RIOMIERA-PUERTO DE LUNADA, P.K. 0,000 AL P.K. 2,200. TRAMO: CRUCE CA-264 - LA CONCHA	1 MES	CANTÁBRICO DE PRENSA, S.A.	1.056,33
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL PUENTE DE LA CA-258, AMPUERO-CARASA, SOBRE EL RIO ASÓN EN AMPUERO	1 MES	CANTÁBRICO DE PRENSA, S.A.	1.056,33
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE SENDA PEATONAL EN LA CA-171, REINOSA-CORCONTE, P.K. 8+450 AL P.K. 10+700. M.I. MONEGRO-LA COSTANA	1 MES	CANTÁBRICO DE PRENSA, S.A.	1.056,33
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO DE PASEO PEATONAL EN LA CA-231, CORBÁN-LIENRES-PUENTE ARCE, P.K. 1.000 IZDA. AL P.K. 1.600 IZDA. TRAMO: AVDA. MARQUÉS DE VALDECILLA	1 MES	CANTÁBRICO DE PRENSA, S.A.	1.408,44
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA CA-712, SILIÓ-SANTIÁN. FASE 1	1 MES	CANTÁBRICO DE PRENSA, S.A.	1.408,44

CVE-2019-3443

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

CONTRATOS MENORES PRIMER TRIMESTRE 2019

OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO EJECUCIÓN	ADJUDICATARIO	IMPORTE
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO DE ACERA PEATONAL EN EL MARGEN DERECHO DE LA CA-231, SANTANDER-LIENCRESPUENTE ARCE, P.K. 10,600 AL P.K. 10,900. TRAMO: INTERSECCION CON CA-304-ENLACE A-67	1 MES	CANTÁBRICO DE PRENSA, S.A.	1.408,44
CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PARQUE EN SARCEDA (AYTO. TUDANCA)	3 MESES	CENTRO DE JARDINERÍA LA ENCINA, S.L.	35.555,79
REDACCIÓN DE PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE GASÓLEO A Y GASOLINA 95 A EMBARCACIONES DEPORTIVAS EN EL PUERTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	1 MES	CINDER INGENIEROS CIVILES	2.510,75
APARCAMIENTO EN LAS PRESILLAS (AYTO. PUENTE VIESGO)	1 MES	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, S.L	38.998,00
ACONDICIONAMIENTO DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA CARRETERA CA-430 EN HOZ DE ANERO	3 MESES	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, S.L.	48.250,00
PUESTA EN MARCHA Y MEJORA DE TRES VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER SOCIAL EN EL T.M. DE CASTRO URDIALES	30 DÍAS	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES TÉCNICAS DEL NORTE, S.L.	21.296,00
REHABILITACIÓN DE VIVIENDA CASA DEL MAESTRO ESCUELA DE BÁRCENA DE CARRIEDO (T.M. VILLACARRIEDO)	3 MESES	DEPURAM, S.A.	48.098,99
REDACCIÓN PROYECTO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL PEATONAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ACERA EN LA CARRETERA CA-232, PUENTE ARCE-MIENGO-REQUEJADA, EN MIENGO, DEL O.K. 6+250 AL 6+850, M.D. CLAVE 011/19-6/75	1 MES	DESARROLLOS URBANOS, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN, S.L.P.	5.445,00
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DE INTERSECCIÓN DE LA CA-141, EL ASTILLERO-SANTOÑA, CON LA CA-445, AJO-GÜEMES Y LA CA-918, ACCESO A AJO	1 MES	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	1.056,33
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA CA-232, PUENTE ARCE-MIENGO-REQUEJADA, ENTRE LOS P.K. 7,350 Y 11,100. TRAMO: CUCHÍA-MAR	1 MES	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	1.056,33
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO MEJORA DE LA INTERSECCIÓN EN EL P.K. 194,00 DE LA CARRETERA CA-142. TRAMO: VEGA DE VILLAFUFRE	1 MES	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	1.056,33
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO MEJORA DE LA PLATAFORMA DE LA CA-643, SAN ROQUE DE RIOMIERA-PUERTO DE LUNADA, P.K. 0,000 AL P.K. 2,200. TRAMO: CRUCE CA-264 - LA CONCHA	1 MES	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	1.056,33
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL PUENTE DE LA CA-258, AMPUERO-CARASA, SOBRE EL RIO ASÓN EN AMPUERO	1 MES	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	1.056,33
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE SENDA PEATONAL EN LA CA-171, REINOSA-CORCONTE, P.K. 8+450 AL P.K. 10+700. M.I. MONEGRO-LA COSTANA	1 MES	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	1.056,33
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO DE PASEO PEATONAL EN LA CA-231, CORBÁN-LIENCRESPUENTE ARCE, P.K. 1.000 IZDA. AL P.K. 1.600 IZDA. TRAMO: AVDA. MARQUÉS DE VALDECILLA	1 MES	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	1.408,44
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA CA-712, SILIÓ-SANTIÁN. FASE 1	1 MES	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	1.408,44
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO DE ACERA PEATONAL EN EL MARGEN DERECHO DE LA CA-231, SANTANDER-LIENCRESPUENTE ARCE, P.K. 10,600 AL P.K. 10,900. TRAMO: INTERSECCION CON CA-304-ENLACE A-67	1 MES	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	1.408,44
ANUNCIOS EN PRENSA DE NUEVO HORARIO DE APERTURA DE CARRIL ALTERNATIVO EN EL P.K. 7,400 DE LA CA-180, CABEZÓN DE LA SAL -VALLE DE CABUÉRNIGA, EN RUENTE	5 DÍAS	ERGO PROYECTOS SINGULARES, S.L.	2.812,04
ANUNCIOS EN RADIO Y PRENSA DE APERTURA DE CARRIL ALTERNATIVO EN EL P.K. 7,400 DE LA CA-180, CABEZÓN DE LA SAL -VALLE DE CABUÉRNIGA, EN RUENTE	1 MES	ERGO PROYECTOS SINGULARES, S.L.	8.954,00
INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CAMINO DE MIER DE HORMAS, LOCALIDAD DE AJO (BAREYO)	1 MES	ETRA NORTE, S.A.	42.834,00
INSTALACIÓN DE UN PASO DE PEATONES CON SEMÁFORO EN LA CARRETERA CA-145 EN HERAS. TM. MEDIO CUDEYO	1 MES	ETRA NORTE, S.L.	8.542,37
EJECUCIÓN DE PASOS DE PEATONES EN LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS CA-142 EN SARON, CA-234 EN VIOÑO Y CA-334 EN ZURITA	1 MES	ETRA NORTE, S.L.	23.648,34
URBANIZACIÓN DE VIALES EN PUENTE PUMAR Y REHABILITACIÓN DE ALMACÉN EN UZNAVYO (POLACIONES)	6 SEMANAS	EXCAVACIONES GONZÁLEZ VEGA, S.L.	47.795,00
SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE CANTERA PARA OBRA DE MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VARIOS CAMINOS MUNICIPALES EN EL T.M. DE CAMPOO DE EN MEDIO	2 MESES	FERNÁNDEZ ROSILLO Y CIA, S.L.	9.680,61
RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DENOMINADO "EL MOLINUCO" Y REPARACIÓN DE ARGAYO EN EL CAMINO DE LA CORONA (AYTO. SAN FELICES DE BUELNA)	1 MES	FERNÁNDEZ ROSILLO Y CIA, S.L.	18.881,00

CVE-2019-3443

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

CONTRATOS MENORES PRIMER TRIMESTRE 2019

OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO EJECUCIÓN	ADJUDICATARIO	IMPORTE
TRATAMIENTO SUPERFICIAL EN CAMINOS EN MEDIO CUDEYO	3 MESES	FERNÁNDEZ ROSILLO Y CÍA, S.L.	26.600,00
REDACCIÓN DE INFORME DE IMPACTO SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL EN LA ZONA AFECTADA POR LA VARIANTE DE RENEDO DE PIÉLAGOS	15 DÍAS	GAEM ARQUEÓLOGOS, S.C.	907,50
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PROYECTO DE "REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO DE CALZADA EN EL P.K. 1+070, DE LA CA-522, SÁMANO-SANTULLÁN, MEDIANTE ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO. TRAMO: GLORIETA DE ACCESO AL POLÍGONO DE EL VALLEGÓN. CLAVE 53/18-6/76	1 MES	GEORREFERENCIA, S.L.U.	810,70
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA PROYECTO DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA CA-146, HOZNAJO-GALIZANO, P.K. 7+400 MEDIANTE EJECUCIÓN DE GLORIETA EN SUESA	1 MES	GEORREFERENCIA, S.L.U.	1.185,80
PUESTA EN MARCHA Y MEJORA DE TRES VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER SOCIAL EN TORRELAVEGA, VAL DE SAN VICENTE Y PUENTE VIESGO	30 DÍAS	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	19.965,00
MEJORA DE DRENAJE EN LA CARRETERA CA-429, EN ESTRADA DE HOZ, P.K. 1+680. T.M. DE RIBAMONTÁN AL MONTE	1 MES	GIOC, S.L.U.	5.875,00
ACONDICIONAMIENTO DE SOBREALCHO EN EL BARRIO DE ROZADÍO (CA-281) (T.M. DE RIONANSA)	1 MES	GIOC, S.L.U.	39.972,61
SUMINISTRO DE 200 RUEDAS PARA REPARACIÓN DE SILLAS DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	8 DÍAS	HERPESA, S.L.	411,40
SUMINISTRO DE PERFILES METÁLICOS (CARRILES)	4 MESES	HIERROS Y METALES TIRSO, S.A.	17.269,12
MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO DE OFICINAS Y LONJA DEL PUERTO DE SANTOÑA. Año 2019	31/12/2019	IMEM ASCENSORES, S.L.	4.550,00
SUMINISTRO DE CABLE DE 32 MM PARA CARRO VARADERO DE 400 TN DEL PUERTO DE SANTOÑA	15 DÍAS	INDUCABLE, S.L.	5.229,02
ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-669, DE ACCESO A ROZAS DE SOBA, P.K. 0,000 AL P.K. 3,000. TRAMO: ACCESO A ROZAS DE SOBA	6 SEMANAS	INGECONSUL, S.L.	14.520,00
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA DE EDIFICACIÓN : INCORPORACIÓN DE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD EN LA CASA CONSISTORIAL. AYTO. VAL DE SAN VICENTE	1 MES	INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	1.694,00
ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS (LICENCIAS DE CARDIM) 2019	1 MES	IPS VIAL, S.L.	762,30
ASISTENCIA Y APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA CA-131, DE BARREDA A LA REVILLA, P.K. 21+500 AL P.K. 22+150. TRAMO: CASASOLA-CAMPING DE COMILLAS. CLAVE 12/17-6/75	3 MESES	JMGG INGENIERÍA	3.430,35
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LA CA-701, ACCESO A SOPENILLA, P.K. 0,000AL P.K. 0,125 CON LA CA-736, LOS CORRALES DE BUELNA-MATA. TRAMO: RIVERO	30 DÍAS	JOSÉ ANTONIO SAÑUDO COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD, S.L.	3.168,98
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO "MEJORA DE INTERSECCIÓN EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-282, PUENTENANSA-LA HERMIDA. ACCESO A RIOSECO	30 DÍAS	JOSÉ ANTONIO SAÑUDO COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD, S.L.	3.168,98
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DEL DE NUEVA CARRETERA CONEXIÓN DE LA AUTOVÍA S-10 CON LA AUTOVÍA S-30, P.K. 1,650 AL P.K. 2,750. TRAMO: CRUCERO DE BOO- POLÍGONO DE MORERO	30 DÍAS	JOSÉ ANTONIO SAÑUDO COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD, S.L.	3.521,10
ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DE TRAZADO DE LA CARRETERA CA-152, ENTRE EL ALTO DE LA ESCRITA Y LA MATANZA	2 MESES	JOSÉ LUIS DIEGO SANTAMARIA	14.520,00
A.T. PARA LA DIRECCIÓN DE LA OBRA "INCORPORACIÓN DE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD EN LA CASA CONSISTORIAL (AYTO. VAL DE SAN VICENTE)"	2 MESES	JOSÉ LUIS MATABUENA SANTOS	2.299,00
COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRES OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER SOCIAL	5 MESES	JUAN MANUEL RUIZ CANO	3.109,70
SUMINISTRO DE 20 PANELES INFORMATIVOS PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN FINANCIADAS CON FONDOS FEDER	10 DÍAS	JUAN TEJA FERNÁNDEZ	710,00
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS PUERTOS DE LAREDO, COLINDRES Y COMILLAS. Año 2019	31/12/2019	MONAGUA, S.L.	5.354,81
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS	1 MES	MONTEMAR SUMINISTROS, S.L.	910,16

CVE-2019-3443

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

CONTRATOS MENORES PRIMER TRIMESTRE 2019

OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO EJECUCIÓN	ADJUDICATARIO	IMPORTE
EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO Y RESTITUCIÓN DE MÁRGENES DE LA CARRETERA CA-736 A SU PASO SOBRE EL RÍO BESAYA, EN LOS CORRALES DE BUELNA	1 MES	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	47.714,75
MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DEL PUERTO DE LAREDO. AÑO 2019	31/12/2019	ORONA, S. COOP.	1.452,00
CAMPAÑA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	30 DÍAS	POPULAR TELEVISIÓN DE SANTANDER, S.A.	1.500,00
MURO DE PROTECCIÓN DE MÁRGEN EN EL RIO PINGANILLO Y DE SOSTENIMIENTO DE CALLE EN LANTUENO (SANTIURDE DE REINOSA)	2 MESES	PRODECAM, S.L.	18.997,21
LIMPIEZA DE MUELLES EN PUERTOS DE COMILLAS Y SUANCES	5 MESES	QUERCUS COMILLAS, SDAD. COOP-	5.808,00
PASARELA PEATONAL ENTRE EL PARQUE PÚBLICO DE TARRIBA Y EL PARQUE INFANTIL DE JAÍN (SAN FELICES DE BUELNA)	1 MES	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	22.143,00
A.T. A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LAS OBRAS DE "MEJORA DE SEGURIDAD VIAL DE LA CARRETERA CA-131, BARREDA-LA REVILLA, P.K. 21+500 AL P.K. 22+150. TRAMO: CASASOLA-CAMPING DE COMILLAS"	4 MESES	RAFAEL BOLADO DEL CASTILLO	6.745,75
COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN CINCO OBRAS A EJECUTAR EN VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER SOCIAL	5 MESES	RUBEN IGNACIO PARDO CAPETILLO	2.111,45
EJECUCIÓN DE ESCALERAS JUNTO AL MURO DE HORMIGÓN EXISTENTE EN LA GLORIETA DE LA CARRETERA CA-183, P.K. 0+275 EN REINOSA	1 MES	RUCECAN, S.L.	4.910,06
MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS E INTRUSIÓN DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA, PANTALANES Y APARCAMIENTO DEL PUERTO DE LAREDO. AÑO 2019	30/11/2019	SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD, SAU	623,39
MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CASO URBANO DE CABEZÓN DE LA SAL	2 MESES	SERGVAN ELECTRICIDAD, S.L.	43.439,00
CONSTRUCCIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL SOBRE EL ARROYO VIA JUNTO A LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-431, EN PONTONES, T.M. RIBAMONTÁN AL MONTE	1 MES	SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATAS, S.L.	22.143,00
MEJORA DEL ACCESO A LA ESTACIÓN DE YERA (VEGA DE PAS)	1 MES	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A.	45.375,00
MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LONJA DE PESCA, NAVÉ DE ALMACENAMIENTO DE CAJAS Y PUNTO LIMPIO EN EL PUERTO DE SANTOÑA. Año 2019	31/12/2019	SISTEMA 1, S.L.	2.549,29
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASEO PEATONAL EN LA CA-260, LIÉRGANES-SAN ROQUE DE RIOMIERA, EN MIRONES, DEL P.K. 7+950 AL P.K. 8+100, M.I. TRAMO: TRAVESÍA DE MIRONES	30 DIAS	TANA ALTA, S.L.	2.040,83
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO DE "PASEO PEATONAL ENTRE VILLACARRIEDO Y SELAYA"	30 DIAS	TANA ALTA, S.L.	2.040,83
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL PARA MEJORA DE VISIBILIDAD Y DESPEJE DE CURVAS DE RADIO REDUCIDO EN LA CA-850, TRECEÑO-PUENTE EL ARRUDO	30 DIAS	TANA ALTA, S.L.	3.061,24
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE TRAZADO Y ACONDIC. DE PLATAFORMA DE CARRETERA CA-271, DE ARENAS DE IGUÑA A SAN VICENTE DE TORANZO, P.K. 0,000 AL P.K. 6,600 . TRAMO: ARENAS DE IGUÑA- VILLASUSO	30 DIAS	TANA ALTA, S.L.	7.142,90
TRATAMIENTO SUPERFICIAL EN CAMINOS EN CAMPOO DE ENMEDIO	3 MESES	TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A.	26.486,90
MEJORA DE VIALES EN ROZAS, INCEDO Y MANZANEDA (SOBA)	1 MES	TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A.	44.100,00
REPARACIÓN DE GRUAS EN EL PUERTO DE CASTRO URDIALES	1 MES	TECNOGRUAS NORTE, S.L.	3.253,21
REPARACIÓN DE GRUAS EN EL PUERTO DE SANTOÑA	1 MES	TECNOGRUAS NORTE, S.L.	6.656,82
ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS (LICENCIAS CLIP Y SISPRE) 2019	1 MES	TOOL, S.A.	2.783,00
SUMINISTRO DE 12 ESCÁNERES PARA LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	15 DÍAS	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	7.158,94
A.T. PARA LA REDACCIÓN DE LA MEMORIA VALORADA DE AMPLIACIÓN DE CAMINO DE ACCESO A RÍO SECO (AYTO. SANTIURDE DE REINOSA)	1 MES	VECTOR 3, TALLER DE INGENIERÍA, S.L.	2.178,00

2019/3443

CVE-2019-3443

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2019-3475 *Información pública por la que se suspende hasta nueva fecha la subasta de ganado a celebrar en la Finca Aranda, sita en Cóbreces (Alfoz de Lloredo).*

Desde la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural se informa que se deja en suspenso hasta nueva fecha la subasta a celebrar en la finca "Aranda", sita en Cóbreces (Alfoz de Lloredo), que se publicó en el BOC con fecha 10 de abril de 2019 (BOC núm. 71).

Santander, 11 de abril de 2019.
El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2019/3475

CVE-2019-3475

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2019-3476 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV de Torrelavega, por la que se hace pública la autorización del procedimiento abierto para el otorgamiento del uso privativo de un bien de dominio público mediante ocupación de un espacio destinado a quiosco-tienda en el Hospital Comarcal Sierrallana de Torrelavega.*

1. Entidad autorizante:

- a) Administración autorizante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
- d) Número de expediente: 2018.2.21.06.03.01.

2. Objeto de la autorización:

- a) Tipo de autorización: Uso privativo de un bien de dominio público.
- b) Descripción del objeto: El otorgamiento de autorización del uso privativo de un bien de dominio público mediante ocupación de un espacio destinado a quiosco-tienda en el Hospital Comarcal Sierrallana de Torrelavega.
- c) Fecha de publicación en el B.O.C.: 24 de diciembre de 2018, núm. 249.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según pliego de condiciones particulares.

4. Canon mínimo exigido:

- a) Importe total: 46.464,00 euros, IVA incluido.

5. Resolución de la autorización:

- a) Fecha de adjudicación: 1 de abril de 2019.
- b) Adjudicatario: D. Joaquín Luis Quintanilla García, D.N.I. número XXXX 3561-X, canon de explotación (48 meses) IVA incluido, 46.464,00 euros.

Torrelavega, 9 de abril de 2019.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

PD, Resolución de 7 de octubre de 2015 (BOC número 201, de 20 de octubre de 2015),

la directora gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,

María Antonia Urbieta Quiroga.

2019/3476

CVE-2019-3476

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2019-3473 *Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2019.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2019.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de abril de 2019.

El interventor general,
Pedro Pérez Eslava.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE MARZO 2019

EJERCICIO 2019	PRESUPUESTO 2019
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2019	HASTA 31/03/2019

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACIÓN
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a 5 de Abril de 2019

Fdo.: Pedro Pérez Eslava



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO 2019	PRESUPUESTO 2019
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2019	HASTA 31/03/2019

Estado Contable 01. Página 1 de 1

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
1	603.854,55	0,00	0,00	603.854,55	134.749,90	131.236,39	22,31%	21,73%
2	949.236,46	0,00	0,00	949.236,46	226.806,68	224.406,96	23,89%	23,64%
3	91.671,05	0,00	0,00	91.671,05	16.859,69	9.307,30	18,39%	10,15%
4	648.217,46	0,00	0,00	648.217,46	141.997,71	141.997,71	21,91%	21,91%
5	5.213,14	0,00	0,00	5.213,14	2.820,06	2.728,88	54,10%	52,35%
6	1.154,67	0,00	0,00	1.154,67	610,84	610,84	52,90%	52,90%
7	58.436,64	0,00	0,00	58.436,64	6.468,55	6.405,12	11,07%	10,96%
8	38.933,08	0,00	0,00	38.933,08	4.544,75	4.542,09	11,67%	11,67%
9	454.282,72	0,00	0,00	454.282,72	171.809,32	171.809,32	37,82%	37,82%
TOTAL:	2.850.999,77	0,00	0,00	2.850.999,77	706.667,50	693.046,61	24,79%	24,31%

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2019	PRESUPUESTO 2019
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2019	HASTA 31/03/2019

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10 SOBRE LA RENTA	524.304,55	0,00	0,00	524.304,55	125.816,24	125.816,24	24,00%	24,00%
11 SOBRE EL CAPITAL	78.500,00	0,00	0,00	78.500,00	10.415,83	6.904,32	13,27%	8,80%
12 COTIZACIONES SOCIALES	25,00	0,00	0,00	25,00	2,43	2,43	9,72%	9,72%
13 SOBRE ACTIVIDADES	1.025,00	0,00	0,00	1.025,00	-1.484,60	-1.484,60	-144,84%	-144,84%
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	130.640,00	0,00	0,00	130.640,00	27.767,19	25.760,31	21,25%	19,72%
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	537.964,47	0,00	0,00	537.964,47	128.918,32	128.918,32	23,96%	23,96%
22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	230.131,99	0,00	0,00	230.131,99	53.951,46	53.951,46	23,44%	23,44%
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	50.500,00	0,00	0,00	50.500,00	16.169,71	15.776,86	32,02%	31,24%
30 TASAS	38.549,87	0,00	0,00	38.549,87	8.801,35	3.439,30	22,83%	8,92%
31 PRECIOS PUBLICOS	10.162,13	0,00	0,00	10.162,13	2.085,58	1.406,82	20,52%	13,84%
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	12.343,80	0,00	0,00	12.343,80	1.240,96	938,82	10,05%	7,61%
33 VENTA DE BIENES	217,50	0,00	0,00	217,50	6,55	6,55	3,01%	3,01%
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1.415,26	0,00	0,00	1.415,26	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	19.000,00	0,00	0,00	19.000,00	3.312,93	2.790,61	17,44%	14,69%
39 OTROS INGRESOS	9.982,50	0,00	0,00	9.982,50	1.412,32	725,21	14,15%	7,26%
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	600.288,21	0,00	0,00	600.288,21	132.830,19	132.830,19	22,13%	22,13%
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	36.223,52	0,00	0,00	36.223,52	29,12	29,12	0,08%	0,08%
44 DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS	94,88	0,00	0,00	94,88	0,00	0,00	0,00%	0,00%
47 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	250,00	0,00	0,00	250,00	2.867,50	2.867,50	1.147,00%	1.147,00%
49 DEL EXTERIOR	11.160,85	0,00	0,00	11.160,85	6.270,90	6.270,90	56,19%	56,19%
50 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	1,26	1,26	0,00%	0,00%
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	19,25	0,00	0,00	19,25	7,77	6,59	40,36%	34,23%
52 INTERESES DE DEPOSITOS	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	637,24	637,24	42,48%	42,48%
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	64,97	0,00	0,00	64,97	15,09	8,96	23,23%	13,79%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2019	PRESUPUESTO 2019
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2019	HASTA 31/03/2019

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	3.628,92	0,00	0,00	3.628,92	2.158,70	2.074,83	59,49%	57,17%
60 DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	301,25	0,00	0,00	301,25	610,84	610,84	202,77%	202,77%
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	852,42	0,00	0,00	852,42	0,00	0,00	0,00%	0,00%
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	36.487,54	0,00	0,00	36.487,54	575,15	575,15	1,58%	1,58%
71 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
73 DE AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	145,20	0,00	0,00	145,20	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76 DE ENTIDADES LOCALES	2.400,00	0,00	0,00	2.400,00	63,43	0,00	2,64%	0,00%
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79 DEL EXTERIOR	19.403,91	0,00	0,00	19.403,91	5.829,98	5.829,98	30,05%	30,05%
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	902,27	0,00	0,00	902,27	11,42	8,76	1,27%	0,97%
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	38.030,81	0,00	0,00	38.030,81	4.533,33	4.533,33	11,92%	11,92%
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	454.282,72	0,00	0,00	454.282,72	171.809,32	171.809,32	37,82%	37,82%
TOTAL:	2.850.999,77	0,00	0,00	2.850.999,77	706.667,50	693.046,61	24,79%	24,31%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO 2019	PRESUPUESTO 2019
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2019	HASTA 31/03/2019

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	6.016,02	130.816,77	2,43	136.835,21	409,53	1.675,77	2.085,31	134.749,90
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	3.169,32	219.468,17	4.778,97	227.416,47	247,98	361,81	609,79	226.806,68
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.073,88	5.413,06	665,97	17.152,91	232,20	61,02	293,22	16.859,69
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	146.776,56	13,48	146.790,04	0,00	4.792,33	4.792,33	141.997,71
5 INGRESOS PATRIMONIALES	275,54	2.553,66	0,00	2.829,20	9,14	0,00	9,14	2.820,06
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	610,84	0,00	610,84	0,00	0,00	0,00	610,84
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	132,88	7.202,55	0,00	7.335,43	69,45	797,43	866,88	6.468,55
8 ACTIVOS FINANCIEROS	2,90	4.541,85	0,00	4.544,75	0,00	0,00	0,00	4.544,75
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	130.797,73	41.011,58	171.809,32	0,00	0,00	0,00	171.809,32
TOTAL:	20.670,54	648.181,20	46.472,43	715.324,18	968,31	7.688,37	8.656,67	706.667,50

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10	0,00	125.816,24	0,00	125.816,24	0,00	0,00	0,00	125.816,24
11	6.016,02	5.000,52	0,00	11.016,54	409,53	191,18	600,71	10.415,83
12	0,00	0,00	2,43	2,43	0,00	0,00	0,00	2,43
13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.484,60	1.484,60	-1.484,60
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	2.674,44	25.683,00	0,00	28.357,43	229,75	360,50	590,25	27.767,19
21	0,00	124.139,35	4.778,97	128.918,32	0,00	0,00	0,00	128.918,32
22	0,00	53.951,46	0,00	53.951,46	0,00	0,00	0,00	53.951,46
28	494,89	15.694,37	0,00	16.189,25	18,23	1,31	19,54	16.169,71
30	7.678,72	685,63	547,67	8.912,02	108,24	2,43	110,67	8.801,35
31	1.286,00	801,50	0,00	2.087,50	0,70	1,21	1,92	2.085,58
32	519,56	757,69	5,64	1.282,89	40,01	1,92	41,93	1.240,96
33	0,00	6,55	0,00	6,55	0,00	0,00	0,00	6,55
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	611,45	2.634,21	101,14	3.346,80	32,54	1,33	33,87	3.312,93
39	978,15	527,48	11,52	1.517,15	50,70	54,13	104,83	1.412,32
40	0,00	137.609,04	13,48	137.622,52	0,00	4.792,33	4.792,33	132.830,19
41	0,00	29,12	0,00	29,12	0,00	0,00	0,00	29,12
44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	0,00	2.867,50	0,00	2.867,50	0,00	0,00	0,00	2.867,50
49	0,00	6.270,90	0,00	6.270,90	0,00	0,00	0,00	6.270,90
50	0,00	1,26	0,00	1,26	0,00	0,00	0,00	1,26
51	1,29	6,48	0,00	7,77	0,00	0,00	0,00	7,77
52	0,00	637,24	0,00	637,24	0,00	0,00	0,00	637,24



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54	6,99	8,10	0,00	15,09	0,00	0,00	0,00	15,09
55	267,26	1.900,58	0,00	2.167,84	9,14	0,00	9,14	2.158,70
60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	0,00	610,84	0,00	610,84	0,00	0,00	0,00	610,84
68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	0,00	575,15	0,00	575,15	0,00	0,00	0,00	575,15
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	132,88	0,00	0,00	132,88	69,45	0,00	69,45	63,43
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	0,00	6.627,40	0,00	6.627,40	0,00	797,43	797,43	5.829,98
83	2,90	8,52	0,00	11,42	0,00	0,00	0,00	11,42
88	0,00	4.533,33	0,00	4.533,33	0,00	0,00	0,00	4.533,33
91	0,00	130.797,73	41.011,58	171.809,32	0,00	0,00	0,00	171.809,32
TOTAL:	20.670,54	648.181,20	46.472,43	715.324,18	968,31	7.688,37	8.656,67	706.667,50



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1	134.749,90	132.914,16	1.675,77	131.238,39	0,00	131.238,39	3.511,51
2	226.806,68	224.768,76	361,81	224.406,96	0,00	224.406,96	2.399,73
3	16.859,69	9.368,33	61,02	9.307,30	0,38	9.307,69	7.552,00
4	141.997,71	146.790,04	4.792,33	141.997,71	0,00	141.997,71	0,00
5	2.820,06	2.728,88	0,00	2.728,88	0,00	2.728,88	91,18
6	610,84	610,84	0,00	610,84	0,00	610,84	0,00
7	6.468,55	7.202,55	797,43	6.405,12	0,00	6.405,12	63,43
8	4.544,75	4.542,09	0,00	4.542,09	0,00	4.542,09	2,66
9	171.809,32	171.809,32	0,00	171.809,32	0,00	171.809,32	0,00
TOTAL:	706.667,50	700.734,98	7.688,37	693.046,61	0,38	693.047,00	13.620,51

CVE-2019-3473

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable 06: Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10	125.816,24	125.816,24	0,00	125.816,24	0,00	125.816,24	0,00
11	10.415,83	7.095,49	191,18	6.904,32	0,00	6.904,32	3.511,51
12	2,43	2,43	0,00	2,43	0,00	2,43	0,00
13	-1.484,60	0,00	1.484,60	-1.484,60	0,00	-1.484,60	0,00
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	27.767,19	26.120,81	360,50	25.760,31	0,00	25.760,31	2.006,87
21	128.918,32	128.918,32	0,00	128.918,32	0,00	128.918,32	0,00
22	53.951,46	53.951,46	0,00	53.951,46	0,00	53.951,46	0,00
28	16.169,71	15.778,17	1,31	15.776,86	0,00	15.776,86	392,85
30	8.801,35	3.441,74	2,43	3.439,30	0,00	3.439,30	5.362,05
31	2.085,58	1.408,03	1,21	1.406,82	0,00	1.406,82	678,76
32	1.240,96	940,73	1,92	938,82	0,00	938,82	302,15
33	6,55	6,55	0,00	6,55	0,00	6,55	0,00
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	3.312,93	2.791,94	1,33	2.790,61	0,00	2.790,61	522,32
39	1.412,32	779,35	54,13	725,21	0,38	725,60	686,72
40	132.830,19	137.622,52	4.792,33	132.830,19	0,00	132.830,19	0,00
41	29,12	29,12	0,00	29,12	0,00	29,12	0,00
44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	2.867,50	2.867,50	0,00	2.867,50	0,00	2.867,50	0,00
49	6.270,90	6.270,90	0,00	6.270,90	0,00	6.270,90	0,00
50	1,26	1,26	0,00	1,26	0,00	1,26	0,00
51	7,77	6,59	0,00	6,59	0,00	6,59	1,18
52	637,24	637,24	0,00	637,24	0,00	637,24	0,00
53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54	15,09	8,96	0,00	8,96	0,00	8,96	6,14



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable 06: Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
55	2.158,70	2.074,83	0,00	2.074,83	0,00	2.074,83	83,87
60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	610,84	610,84	0,00	610,84	0,00	610,84	0,00
68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	575,15	575,15	0,00	575,15	0,00	575,15	0,00
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	63,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63,43
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	5.829,98	6.627,40	797,43	5.829,98	0,00	5.829,98	0,00
83	11,42	8,76	0,00	8,76	0,00	8,76	2,66
88	4.533,33	4.533,33	0,00	4.533,33	0,00	4.533,33	0,00
91	171.809,32	171.809,32	0,00	171.809,32	0,00	171.809,32	0,00
TOTAL:	706.667,50	700.734,98	7.688,37	693.046,61	0,38	693.047,00	13.620,51



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable: 07: Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01	7.765,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.765,84	0,00%	100,00%
02	112.198,87	0,00	31,63	0,00	147,44	0,00	31,63	112.346,31	0,13%	100,13%
03	222.122,77	0,00	0,00	0,00	-31,70	0,00	0,00	222.091,07	-0,14%	99,99%
04	99.155,23	0,00	0,00	0,00	6.274,66	0,00	0,00	105.429,89	6,33%	106,33%
05	87.418,61	0,00	0,00	0,00	-32,10	0,00	0,00	87.386,51	-0,04%	99,96%
06	57.098,78	0,00	0,00	0,00	-6.260,61	0,00	0,00	50.838,17	-10,96%	89,04%
07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
09	506.149,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	506.149,67	0,00%	100,00%
10	20.414,58	0,00	8,40	0,00	19,79	0,00	0,00	20.442,77	0,14%	100,14%
11	853.812,96	0,00	500,00	0,00	-32,29	0,00	508,40	853.772,27	-0,05%	100,00%
12	90.034,98	0,00	0,00	0,00	-26,28	0,00	0,00	90.008,70	-0,03%	99,97%
13	98.443,33	0,00	0,00	0,00	-122,36	0,00	0,00	98.320,97	-0,12%	99,88%
14	467.149,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	467.149,57	0,00%	100,00%
15	2.652,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.652,03	0,00%	100,00%
16	226.582,56	0,00	0,00	0,00	63,45	0,00	0,00	226.646,01	0,03%	100,03%
TOTAL:	2.880.999,77	0,00	540,03	0,00	0,00	0,00	540,03	2.880.999,77	0,00%	100,00%

CVE-2019-3473

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77


**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS**

EJERCICIO 2019	PRESUPUESTO 2019
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2019	HASTA 31/03/2019

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS										
ÁREA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	51.112,99	0,00	0,00	31,63	0,00	-63,17	0,00	51.044,82	-0,13%	99,87%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	356.596,78	0,00	0,00	0,00	217,31	0,00	0,00	356.814,09	0,06%	100,06%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.487.007,31	0,00	508,40	0,00	-13,03	0,00	508,40	1.486.994,28	0,00%	100,00%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	413.355,09	0,00	0,00	0,00	5.952,00	0,00	0,00	419.307,08	1,44%	101,44%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	542.927,61	0,00	0,00	0,00	-6.088,10	0,00	0,00	536.839,50	-1,12%	98,88%
TOTAL:	2.850.999,77	0,00	540,03	0,00	0,00	0,00	540,03	2.850.999,77	0,00%	100,00%


**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS**

EJERCICIO 2019	PRESUPUESTO 2019
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2019	HASTA 31/03/2019

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS										
POLÍTICA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	32.306,21	0,00	0,00	31,63	-120,10	0,00	31,63	32.186,11	-0,37%	99,63%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	15.060,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.060,39	0,00%	100,00%
14 POLITICA EXTERIOR	3.746,39	0,00	0,00	0,00	51,93	0,00	0,00	3.798,31	1,39%	101,39%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	236.960,42	0,00	0,00	0,00	46,69	0,00	0,00	237.007,11	0,02%	100,02%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	98.443,33	0,00	0,00	0,00	-122,36	0,00	0,00	98.320,97	-0,12%	99,88%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.193,03	0,00	0,00	0,00	292,99	0,00	0,00	21.486,01	1,38%	101,38%
31 SANIDAD	874.227,54	0,00	508,40	0,00	-12,50	0,00	508,40	874.215,04	0,00%	100,00%
32 EDUCACION	581.467,96	0,00	0,00	0,00	-0,53	0,00	0,00	581.467,43	0,00%	100,00%
33 CULTURA	31.311,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.311,81	0,00%	100,00%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	52.676,34	0,00	0,00	0,00	67,90	0,00	0,00	52.744,24	0,13%	100,13%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	39.822,16	0,00	0,00	0,00	-18,92	0,00	0,00	39.803,24	-0,05%	99,95%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	25.169,17	0,00	0,00	0,00	-6,30	0,00	0,00	25.162,87	-0,03%	99,97%
45 INFRAESTRUCTURAS	252.966,87	0,00	0,00	0,00	5.866,64	0,00	0,00	258.833,50	2,32%	102,32%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	8.697,75	0,00	0,00	0,00	-0,43	0,00	0,00	8.697,32	0,00%	100,00%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	34.022,80	0,00	0,00	0,00	43,11	0,00	0,00	34.065,91	0,13%	100,13%
91 ALTA DIRECCION	9.678,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.678,64	0,00%	100,00%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	46.795,40	0,00	0,00	0,00	-5.032,18	0,00	0,00	40.763,23	-12,89%	87,11%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	19.303,99	0,00	0,00	0,00	-55,93	0,00	0,00	19.248,06	-0,29%	99,71%
95 DEUDA PUBLICA	467.149,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	467.149,57	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.850.999,77	0,00	540,03	0,00	0,00	0,00	540,03	2.850.999,77	0,00%	100,00%


**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS**

EJERCICIO 2019	PRESUPUESTO 2019
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2019	HASTA 31/03/2019

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS										
CAPÍTULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	918.548,46	0,00	8,40	0,00	-5.195,66	0,00	8,40	923.744,13	0,57%	100,57%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	459.200,70	0,00	0,00	0,00	-6.023,38	0,00	500,00	452.677,32	-1,42%	98,58%
3 GASTOS FINANCIEROS	52.864,40	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.364,40	0,95%	100,95%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	652.130,92	0,00	31,63	0,00	-5.978,26	0,00	0,00	646.184,30	-0,91%	99,09%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	8.851,53	0,00	0,00	0,00	-5.994,00	0,00	0,00	2.857,53	-67,72%	32,28%
6 INVERSIONES REALES	179.401,07	0,00	0,00	0,00	15.486,46	0,00	31,63	194.858,89	8,61%	108,61%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	105.460,55	0,00	0,00	0,00	-2.690,00	0,00	0,00	102.770,55	-2,55%	97,45%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	52.388,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.388,11	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	422.154,02	0,00	0,00	0,00	3,51	0,00	0,00	422.157,53	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.850.999,77	0,00	540,03	0,00	0,00	0,00	540,03	2.850.999,77	0,00%	100,00%

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10	4.359,74	0,00	0,00	0,00	59,00	0,00	0,00	5.018,74	1,19%	101,19%
11	1.421,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.421,66	0,00%	100,00%
12	640.591,83	0,00	0,00	0,00	-3.965,32	0,00	0,00	636.626,51	-0,62%	99,38%
13	50.003,52	0,00	0,00	0,00	-288,40	0,00	0,00	49.715,13	-0,58%	99,42%
14	20.760,48	0,00	0,00	0,00	3.713,81	0,00	0,00	24.474,29	17,89%	117,89%
15	42.462,99	0,00	0,00	0,00	4.004,98	0,00	0,00	46.467,98	9,43%	109,43%
16	158.348,24	0,00	8,40	0,00	1.671,58	0,00	8,40	160.019,82	1,06%	101,06%
20	14.708,62	0,00	0,00	0,00	-79,00	0,00	0,00	14.629,62	-0,54%	99,46%
21	14.915,17	0,00	0,00	0,00	143,35	0,00	0,00	15.058,52	0,96%	100,96%
22	408.735,84	0,00	0,00	0,00	-12.125,77	0,00	500,00	396.110,07	-3,09%	96,91%
23	4.760,40	0,00	0,00	0,00	22,04	0,00	0,00	4.782,44	0,46%	100,46%
24	124,90	0,00	0,00	0,00	-4,00	0,00	0,00	120,90	-3,20%	96,80%
25	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	20,00	0,00%	0,00%
26	15.955,78	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	21.955,78	37,60%	137,60%
31	52.506,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.506,90	0,00%	100,00%
35	357,50	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	857,50	139,86%	239,86%
40	825,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	825,66	0,00%	100,00%
41	4.574,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.574,89	0,00%	100,00%
43	103,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103,01	0,00%	100,00%
44	121.177,03	0,00	0,00	0,00	-8.900,00	0,00	0,00	114.277,03	-5,69%	94,31%
45	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00%	100,00%
46	78.108,50	0,00	0,00	0,00	-151,32	0,00	0,00	77.957,17	-0,19%	99,81%
47	26.370,00	0,00	0,00	0,00	-100,00	0,00	0,00	26.270,00	-0,38%	99,62%
48	420.724,46	0,00	31,63	0,00	1.173,07	0,00	0,00	421.929,16	0,29%	100,29%
49	47,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47,38	0,00%	100,00%
50	8.851,53	0,00	0,00	0,00	-5.994,00	0,00	0,00	2.857,53	-67,72%	32,28%
60	72.110,90	0,00	0,00	0,00	960,00	0,00	0,00	73.070,90	1,33%	101,33%
61	36.740,24	0,00	0,00	0,00	7.109,41	0,00	0,00	43.849,65	19,35%	119,35%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
62	17.512,13	0,00	0,00	0,00	3.443,00	0,00	0,00	20.955,13	19,66%	119,66%
63	32.584,81	0,00	0,00	0,00	4.104,16	0,00	31,63	36.657,33	12,50%	112,50%
64	20.453,00	0,00	0,00	0,00	-130,10	0,00	0,00	20.322,90	-0,64%	99,36%
70	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00	0,00%	100,00%
71	833,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	833,50	0,00%	100,00%
73	3.825,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.825,00	0,00%	100,00%
74	33.612,58	0,00	0,00	0,00	-800,00	0,00	0,00	32.812,58	-2,38%	97,62%
76	22.674,24	0,00	0,00	0,00	-1.890,00	0,00	0,00	20.784,24	-8,34%	91,66%
77	31.167,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.167,00	0,00%	100,00%
78	13.254,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.254,91	0,00%	100,00%
79	63,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63,31	0,00%	100,00%
82	16,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,85	0,00%	100,00%
83	855,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	855,00	0,00%	100,00%
85	51.426,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.426,26	0,00%	100,00%
86	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00%	100,00%
87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	422.154,02	0,00	0,00	0,00	3,51	0,00	0,00	422.157,53	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.850.999,77	0,00	540,03	0,00	0,00	0,00	540,03	2.850.999,77	0,00%	100,00%

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACION (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.765,84	1.941,46	1.941,46	1.941,46	1.941,46	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
02 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	112.346,31	54.124,69	51.525,78	48.847,05	29.282,11	48,17%	45,86%	43,47%	26,06%
03 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	222.091,07	172.589,56	166.298,53	162.562,03	35.327,28	77,71%	74,87%	73,19%	15,90%
04 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	105.429,88	80.753,69	59.562,30	49.625,63	16.579,45	76,59%	56,49%	47,06%	15,72%
05 CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	87.386,51	48.057,27	41.889,58	31.953,76	10.836,40	54,99%	47,93%	36,56%	12,40%
06 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	50.838,17	31.042,72	21.951,50	16.681,26	4.715,23	61,06%	43,17%	32,81%	9,27%
07 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	506.149,67	234.935,17	157.799,17	150.779,37	119.484,83	46,41%	31,17%	29,78%	23,60%
10 CONSEJERÍA DE SANIDAD	20.442,77	7.968,31	7.319,12	5.761,25	3.266,58	38,97%	35,80%	28,18%	15,97%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	853.772,27	456.685,61	432.591,14	413.298,43	318.141,53	53,49%	50,66%	48,40%	37,26%
12 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	90.008,70	51.099,01	43.297,47	40.700,13	5.803,16	56,77%	48,10%	45,21%	6,44%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	98.320,97	70.347,32	55.090,56	29.771,86	3.409,85	71,54%	56,03%	30,28%	3,46%
14 DEUDA PÚBLICA	467.149,57	454.654,44	454.654,44	454.654,44	171.557,42	97,32%	97,32%	97,32%	36,72%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.652,03	1.047,75	416,32	416,32	275,81	39,50%	15,69%	15,69%	10,39%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	226.646,01	171.530,37	170.733,68	170.407,69	50.518,07	75,68%	75,33%	75,18%	22,28%
TOTAL:	2.850.999,77	1.836.777,36	1.666.071,04	1.577.400,68	771.139,17	64,42%	58,40%	55,32%	27,04%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACION (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	51.044,82	17.404,93	14.674,70	12.098,20	7.202,49	34,09%	28,74%	23,70%	14,11%
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	356.814,09	290.408,15	239.178,01	211.100,13	57.674,13	72,98%	67,03%	59,16%	16,16%
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	1.486.994,28	782.613,36	681.415,85	655.756,47	461.864,41	52,63%	45,82%	44,10%	31,06%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	419.307,08	292.593,54	252.868,95	222.460,65	62.396,53	69,78%	60,30%	53,05%	14,88%
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	536.839,50	483.757,37	476.933,54	475.975,24	182.002,62	90,11%	88,84%	88,66%	33,90%
TOTAL:	2.850.999,77	1.836.777,36	1.666.071,04	1.577.400,68	771.139,17	64,42%	58,40%	55,32%	27,04%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACION (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	32.186,11	8.733,80	7.924,20	7.904,20	5.416,29	27,13%	24,61%	24,55%	16,82%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	15.060,39	5.644,54	4.497,02	3.717,09	1.390,20	37,47%	29,85%	24,68%	9,23%
14 POLÍTICA EXTERIOR	3.798,31	3.026,59	2.253,47	476,90	396,00	79,68%	59,32%	12,55%	10,42%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	237.007,11	177.453,24	175.782,81	173.063,62	51.788,13	74,87%	74,16%	73,02%	21,85%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	98.320,97	70.347,32	55.090,56	29.771,86	3.409,85	71,54%	56,03%	30,28%	3,46%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.486,01	12.607,59	8.304,65	8.264,65	2.476,15	58,67%	38,65%	38,46%	11,52%
31 SANIDAD	874.215,04	464.653,92	439.910,26	419.059,68	321.408,11	53,15%	50,32%	47,93%	36,76%
32 EDUCACION	581.467,43	299.430,77	229.387,36	225.729,62	138.597,64	51,49%	39,44%	38,82%	23,83%
33 CULTURA	31.311,81	18.528,68	12.118,23	10.977,17	1.858,66	59,17%	38,70%	35,05%	5,93%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	52.744,24	35.999,12	32.412,64	23.780,02	6.483,33	68,25%	61,45%	45,08%	12,29%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	39.803,24	19.488,20	17.616,57	17.056,57	2.709,67	48,96%	44,25%	42,85%	6,80%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	25.162,87	14.197,82	12.413,05	11.435,65	211,50	56,42%	49,33%	45,44%	0,84%
45 INFRAESTRUCTURAS	258.833,50	190.970,45	162.981,43	148.684,95	48.260,80	73,78%	62,96%	57,44%	18,64%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	8.697,32	6.315,78	4.822,67	4.819,04	1.190,47	72,61%	55,45%	55,40%	13,68%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO	34.065,91	25.622,17	22.622,60	16.684,42	3.539,76	75,21%	66,40%	48,97%	10,39%
91 ALTA DIRECCION	9.678,64	2.459,69	2.433,68	2.433,68	2.301,15	25,41%	25,14%	25,14%	23,77%
92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	40.763,23	19.070,34	18.492,30	17.588,46	7.072,71	46,78%	45,36%	43,14%	17,35%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	19.248,06	7.572,89	1.353,12	1.298,67	1.071,34	39,34%	7,02%	6,74%	5,56%
95 DEUDA PÚBLICA	467.149,57	454.654,44	454.654,44	454.654,44	171.557,42	97,32%	97,32%	97,32%	36,72%
TOTAL:	2.850.999,77	1.836.777,36	1.666.071,04	1.577.400,68	771.139,17	64,42%	58,40%	55,32%	27,04%

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	923.744,13	219.066,35	216.457,84	214.907,84	214.464,82	23,71%	23,43%	23,26%	23,21%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	452.677,32	401.640,24	366.865,48	348.725,04	174.615,85	88,72%	81,04%	77,03%	38,57%
3 GASTOS FINANCIEROS	53.364,40	40.577,02	40.577,02	40.577,02	9.329,93	76,03%	76,03%	76,03%	17,48%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	646.184,30	522.757,97	437.323,95	402.470,93	181.012,08	80,89%	67,67%	62,28%	28,01%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	2.857,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	194.855,89	137.683,30	104.635,38	82.506,70	9.948,98	70,65%	53,69%	42,34%	5,10%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	102.770,55	86.813,70	77.036,99	66.038,78	18.986,03	84,47%	74,96%	64,25%	18,47%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	52.388,11	6.081,26	16,85	16,85	0,00	11,60%	0,03%	0,03%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS	422.157,53	422.157,53	422.157,53	422.157,53	162.781,49	100,00%	100,00%	100,00%	38,55%
TOTAL:	2.850.999,77	1.836.777,36	1.666.071,04	1.577.400,68	771.139,17	64,42%	58,40%	55,32%	27,04%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS									
ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	5.018,74	1.167,54	1.167,54	1.167,54	1.167,54	23,26%	23,26%	23,26%	23,26%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.421,66	308,46	308,46	308,46	308,46	21,69%	21,69%	21,69%	21,69%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	636.626,51	148.033,11	148.033,11	148.033,11	148.033,11	23,25%	23,25%	23,25%	23,25%
13 LABORALES	49.715,13	9.962,59	9.962,59	9.962,59	9.962,59	20,03%	20,03%	20,03%	20,03%
14 OTRO PERSONAL	24.474,29	5.181,92	5.166,92	5.166,92	5.166,92	21,17%	21,11%	21,11%	21,11%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	46.467,98	11.662,97	11.662,97	11.662,97	11.662,97	25,09%	25,09%	25,09%	25,09%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	160.019,82	42.749,76	40.156,25	38.606,25	38.163,23	26,71%	25,09%	24,12%	23,84%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	14.629,62	10.007,54	9.852,64	9.852,64	1.847,10	68,40%	67,34%	67,34%	12,62%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	15.058,52	9.356,94	7.705,52	6.685,98	2.168,06	62,13%	51,17%	44,39%	14,39%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	396.110,07	360.810,32	329.002,02	311.881,12	166.728,42	91,08%	83,05%	78,73%	42,09%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	4.782,44	713,07	537,97	537,97	537,97	14,91%	11,24%	11,24%	11,24%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	120,90	14,34	14,34	14,34	8,15	11,86%	11,86%	11,86%	6,74%
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	21.955,78	20.738,04	19.753,00	19.753,00	3.326,41	94,45%	89,96%	89,96%	15,15%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	52.506,90	40.023,02	40.023,02	40.023,02	8.775,93	76,22%	76,22%	76,22%	16,71%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	857,50	553,99	553,99	553,99	553,99	64,60%	64,60%	64,60%	64,60%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	825,66	760,46	760,46	760,46	390,67	92,10%	92,10%	92,10%	47,31%
41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS	4.574,89	4.133,71	4.133,71	4.133,71	1.246,74	90,35%	90,35%	90,35%	27,25%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	103,01	3,01	3,01	3,01	3,01	2,92%	2,92%	2,92%	2,92%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	114.277,03	103.871,55	100.812,01	99.312,01	23.100,87	90,89%	88,21%	86,90%	20,21%
45 A ENTIDADES LOCALES	77.957,17	70.711,49	68.737,91	46.497,91	22.638,01	90,70%	88,17%	59,64%	29,03%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	26.270,00	19.864,15	9.138,93	2.847,93	1.308,25	75,61%	34,78%	10,84%	4,98%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	421.929,16	323.391,47	253.715,81	248.893,78	132.302,41	76,64%	60,13%	58,98%	31,35%
49 AL EXTERIOR	47,38	22,12	22,12	22,12	22,12	46,68%	46,68%	46,68%	46,68%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	2.857,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	73.070,90	54.007,68	42.872,97	32.808,55	4.182,24	73,91%	58,67%	44,89%	5,72%

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	Moneda: MILES DE EUROS	
								(4) / (1) %	(5) / (1) %
61	43.849,65	31.519,27	17.777,69	13.801,68	1.577,63	71,88%	40,54%	31,47%	3,59%
62	20.955,13	14.029,14	10.630,61	9.162,96	737,88	66,94%	50,73%	43,72%	3,52%
63	36.657,33	25.706,62	22.913,90	19.150,40	2.798,73	70,12%	62,50%	52,24%	7,63%
64	20.322,90	12.420,58	10.440,21	7.583,12	652,50	61,11%	51,37%	37,31%	3,21%
70	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	833,50	802,23	802,23	802,23	257,78	96,24%	96,24%	96,24%	30,92%
73	3.825,00	40,00	40,00	40,00	0,00	1,04%	1,04%	1,04%	0,00%
74	32.812,58	29.608,70	29.503,70	29.503,70	6.357,75	90,23%	89,91%	89,91%	19,37%
76	20.784,24	18.406,97	15.364,55	13.999,55	9.877,05	88,56%	73,32%	67,35%	47,52%
77	31.167,00	26.730,41	21.954,05	14.783,83	1.454,85	85,76%	70,44%	47,43%	4,66%
78	13.254,91	11.177,02	9.324,10	6.861,10	990,25	84,32%	70,34%	51,76%	7,47%
79	63,31	48,37	48,37	48,37	48,37	76,40%	76,40%	76,40%	76,40%
82	16,85	16,85	16,85	16,85	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
83	855,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85	51.426,26	6.064,41	0,00	0,00	0,00	11,79%	0,00%	0,00%	0,00%
86	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	422.157,53	422.157,53	422.157,53	422.157,53	162.781,49	100,00%	100,00%	100,00%	38,55%
TOTAL:	2.850.999,77	1.836.777,36	1.665.071,04	1.577.406,68	771.139,17	64,42%	58,40%	55,32%	27,04%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	Moneda: MILES DE EUROS	
								(4) / (1) %	(5) / (1) %
01	1.941,46	1.941,46	1.941,46	0,00	1.941,46	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
02	29.282,11	28.831,63	12.055,04	0,00	12.055,04	98,46%	41,17%	0,00%	41,17%
03	35.327,28	34.977,62	4.561,74	0,00	4.561,74	99,01%	12,91%	0,00%	12,91%
04	16.579,45	15.802,72	4.734,84	0,00	4.734,84	95,32%	28,56%	0,00%	28,56%
05	10.836,40	10.127,84	7.943,46	0,00	7.943,46	93,46%	73,30%	0,00%	73,30%
06	4.715,23	4.687,35	2.220,85	0,00	2.220,85	99,41%	47,10%	0,00%	47,10%
07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09	119.484,83	116.811,02	106.183,48	0,00	106.183,48	97,76%	88,87%	0,00%	88,87%
10	3.266,58	2.464,43	2.195,95	0,00	2.195,95	75,44%	67,22%	0,00%	67,22%
11	318.141,53	317.171,48	304.054,58	0,00	304.054,58	99,70%	95,57%	0,00%	95,57%
12	5.803,16	5.738,31	2.157,42	0,00	2.157,42	98,88%	37,18%	0,00%	37,18%
13	3.409,85	3.399,26	1.763,51	0,00	1.763,51	99,69%	51,72%	0,00%	51,72%
14	171.557,42	171.557,42	171.557,42	0,00	171.557,42	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15	275,81	275,81	275,81	0,00	275,81	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16	50.518,07	50.026,75	35.846,98	0,00	35.846,98	99,03%	70,96%	0,00%	70,96%
TOTAL:	771.139,17	763.813,10	657.492,54	0,00	657.492,54	99,05%	85,26%	0,00%	85,26%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	Moneda: MILES DE EUROS	
								(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	7.202,49	6.835,22	6.476,95	0,00	6.476,95	94,90%	89,93%	0,00%	89,93%
2	57.674,13	57.159,90	39.551,62	0,00	39.551,62	99,11%	68,58%	0,00%	68,58%
3	461.864,41	457.427,81	412.061,78	0,00	412.061,78	99,04%	89,22%	0,00%	89,22%
4	62.395,53	60.498,64	19.996,97	0,00	19.996,97	96,96%	32,05%	0,00%	32,05%
9	182.002,62	181.891,52	179.405,22	0,00	179.405,22	99,94%	98,57%	0,00%	98,57%
TOTAL:	771.139,17	763.813,10	657.492,54	0,00	657.492,54	99,06%	85,26%	0,00%	85,26%

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	5.416,29	5.416,29	5.348,50	0,00	5.348,50	100,00%	98,75%	0,00%	98,75%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	1.390,20	1.022,94	1.022,94	0,00	1.022,94	73,58%	73,58%	0,00%	73,58%
14 POLITICA EXTERIOR	396,00	396,00	105,51	0,00	105,51	100,00%	26,64%	0,00%	26,64%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	51.788,13	51.284,50	37.083,28	0,00	37.083,28	99,03%	71,61%	0,00%	71,61%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	3.409,85	3.399,26	1.763,51	0,00	1.763,51	99,69%	51,72%	0,00%	51,72%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	2.476,15	2.476,15	704,83	0,00	704,83	100,00%	28,46%	0,00%	28,46%
31 SANIDAD	321.408,11	319.635,91	306.250,53	0,00	306.250,53	99,45%	95,28%	0,00%	95,28%
32 EDUCACION	138.597,64	135.964,58	104.071,32	0,00	104.071,32	98,10%	75,09%	0,00%	75,09%
33 CULTURA	1.858,66	1.827,32	1.739,93	0,00	1.739,93	98,31%	93,61%	0,00%	93,61%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	6.483,33	5.828,47	3.731,13	0,00	3.731,13	89,90%	57,55%	0,00%	57,55%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	2.705,67	2.705,69	1.179,05	0,00	1.179,05	99,96%	43,51%	0,00%	43,51%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	211,50	211,50	211,50	0,00	211,50	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
45 INFRAESTRUCTURAS	48.260,80	47.072,25	12.553,08	0,00	12.553,08	97,54%	26,01%	0,00%	26,01%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	1.190,47	1.139,17	156,04	0,00	156,04	95,69%	13,11%	0,00%	13,11%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	3.539,76	3.538,56	2.166,16	0,00	2.166,16	99,97%	61,20%	0,00%	61,20%
91 ALTA DIRECCION	2.301,15	2.301,15	2.301,15	0,00	2.301,15	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	7.072,71	6.985,81	4.499,51	0,00	4.499,51	98,77%	63,62%	0,00%	63,62%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	1.071,34	1.047,14	1.047,14	0,00	1.047,14	97,74%	97,74%	0,00%	97,74%
95 DEUDA PUBLICA	171.557,42	171.557,42	171.557,42	0,00	171.557,42	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	771.139,17	763.813,10	657.492,54	0,00	657.492,54	99,65%	85,26%	0,00%	85,26%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	214.464,82	214.453,48	214.430,91	0,00	214.430,91	99,99%	99,98%	0,00%	99,98%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	174.615,85	170.959,26	151.949,44	0,00	151.949,44	97,91%	87,02%	0,00%	87,02%
3 GASTOS FINANCIEROS	9.329,93	9.329,93	9.323,44	0,00	9.323,44	100,00%	99,93%	0,00%	99,93%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	181.012,08	179.650,08	111.433,16	0,00	111.433,16	99,25%	61,56%	0,00%	61,56%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	9.948,98	8.951,04	7.398,11	0,00	7.398,11	89,97%	74,36%	0,00%	74,36%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.986,03	17.687,83	176,00	0,00	176,00	93,16%	0,93%	0,00%	0,93%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	162.781,49	162.781,49	162.781,49	0,00	162.781,49	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	771.139,17	763.813,10	657.492,54	0,00	657.492,54	99,65%	85,26%	0,00%	85,26%

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	1.167,54	1.167,54	1.167,54	0,00	1.167,54	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
11	308,46	308,46	308,46	0,00	308,46	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
12	148.033,11	148.033,11	148.033,11	0,00	148.033,11	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
13	9.962,59	9.962,59	9.962,59	0,00	9.962,59	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14	5.166,92	5.166,92	5.166,92	0,00	5.166,92	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15	11.662,97	11.662,97	11.662,97	0,00	11.662,97	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16	38.163,23	38.151,90	38.129,33	0,00	38.129,33	99,97%	99,91%	0,00%	99,91%
20	1.847,10	1.828,82	1.816,45	0,00	1.816,45	99,01%	98,34%	0,00%	98,34%
21	2.168,06	2.148,47	1.848,10	0,00	1.848,10	99,10%	85,24%	0,00%	85,24%
22	166.728,42	163.460,11	144.786,74	0,00	144.786,74	98,04%	86,84%	0,00%	86,84%
23	537,70	522,93	505,65	0,00	505,65	97,25%	94,04%	0,00%	94,04%
24	8,15	8,15	8,15	0,00	8,15	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26	3.326,41	2.990,78	2.984,35	0,00	2.984,35	89,91%	89,72%	0,00%	89,72%
31	8.775,93	8.775,93	8.775,93	0,00	8.775,93	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
35	553,99	553,99	547,51	0,00	547,51	100,00%	98,83%	0,00%	98,83%
40	390,67	390,67	0,29	0,00	0,29	100,00%	0,07%	0,00%	0,07%
41	1.246,74	1.246,74	0,63	0,00	0,63	100,00%	0,05%	0,00%	0,05%
43	3,01	3,01	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
44	23.100,87	22.143,36	1.090,50	0,00	1.090,50	95,86%	4,72%	0,00%	4,72%
45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46	22.638,01	22.438,01	0,89	0,00	0,89	99,12%	0,00%	0,00%	0,00%
47	1.308,25	1.308,25	32,82	0,00	32,82	100,00%	2,51%	0,00%	2,51%
48	132.302,41	132.097,93	110.308,04	0,00	110.308,04	99,85%	83,38%	0,00%	83,38%
49	22,12	22,12	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	4.182,24	3.631,24	3.603,33	0,00	3.603,33	86,83%	86,16%	0,00%	86,16%
61	1.577,63	1.323,43	1.314,94	0,00	1.314,94	83,89%	83,35%	0,00%	83,35%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62	737,88	733,89	467,43	0,00	467,43	99,46%	63,35%	0,00%	63,35%
63	2.798,73	2.624,92	1.538,95	0,00	1.538,95	93,79%	54,99%	0,00%	54,99%
64	652,50	637,56	473,46	0,00	473,46	97,71%	72,56%	0,00%	72,56%
70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	257,78	257,78	150,50	0,00	150,50	100,00%	58,38%	0,00%	58,38%
73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74	6.357,75	6.330,78	25,50	0,00	25,50	99,58%	0,40%	0,00%	0,40%
76	9.877,05	9.311,19	0,00	0,00	0,00	94,27%	0,00%	0,00%	0,00%
77	1.454,85	749,46	0,00	0,00	0,00	51,51%	0,00%	0,00%	0,00%
78	990,25	990,25	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
79	48,37	48,37	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	162.781,49	162.781,49	162.781,49	0,00	162.781,49	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	771.139,17	763.813,10	657.492,54	0,00	657.492,54	99,05%	85,26%	0,00%	85,26%

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2018 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
TOTAL:							



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2018 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
TOTAL:							



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10							
11							
20							
21							
23							
31							
32							
40							
50							
51							
52							
60							
65							
90							
91							
99							
TOTAL:							

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	0,00	284.092,15	0,00	35.837,32	0,00	319.929,48
COBROS						
				693.046,61		
				30.631,61		
				2.380.247,31		
					3.103.925,53	
					736.943,64	
						3.840.869,17
PAGOS						
				657.492,54		
				161.761,42		
				2.340.528,91		
					3.159.782,87	
					748.210,91	
						3.907.993,78
SALDO A LA SITUACIÓN	0,00	228.234,81	0,00	24.570,06	0,00	252.804,87



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/03/2019

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERÍODO
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.974.645,29	162.781,49	171.809,32	9.027,83	2.983.673,12
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	2.974.645,29	162.781,49	221.809,32	59.027,83	3.033.673,12
TOTAL DEUDA VIVA	2.974.645,29	162.781,49	221.809,32	59.027,83	3.033.673,12

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2019-3428 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres, reunida en sesión ordinaria de fecha 9 de abril de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente del presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2019 integrado por la siguiente documentación:

- 1.- Estado de gastos e ingresos para el año 2019.
- 2.- Las bases de ejecución del presupuesto.
- 3.- La plantilla presupuestaria para el año 2019.
- 4.- El anexo de inversiones.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en el Ayuntamiento de Colindres, actual sede de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Colindres, 10 de abril de 2019.

El presidente,

Javier Incera Goyenechea.

2019/3428

CVE-2019-3428

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2019-3412 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2019 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Arenas, 2 de marzo de 2019.

El presidente,

Igor Aguado Menéndez.

2019/3412

CVE-2019-3412

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

CONCEJO ABIERTO DE BEJES

CVE-2019-3410 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Bejes, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2019, el expediente de modificación de créditos número 01/2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bejes, 6 de abril de 2019.

El presidente,

José Manuel López Campo.

[2019/3410](#)

CVE-2019-3410

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

JUNTA VECINAL DE CARREJO Y SANTIBÁÑEZ

CVE-2019-3469 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

La Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez, reunida en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Carrejo y Santibáñez, 16 de febrero de 2017.

El presidente,
Manuel González Mier.

2019/3469

CVE-2019-3469

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

JUNTA VECINAL DE CARREJO Y SANTIBÁÑEZ

CVE-2019-3470 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez, reunida en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2018 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Carrejo y Santibáñez, 28 de diciembre de 2017.

El presidente,
Manuel González Mier.

[2019/3470](#)

CVE-2019-3470

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

CONCEJO ABIERTO DE FONTIBRE

CVE-2019-3427 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 6 de abril de 2019, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Fontibre, 9 de abril de 2019.

El presidente,

José Luis Macho Fernández.

2019/3427

CVE-2019-3427

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

JUNTA VECINAL DE PRELEZO

CVE-2019-3467 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de PELLEZO, reunida en sesión celebrada el día 7 de abril de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2019 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Pellezo, 7 de abril de 2019.

El presidente,
José Soberón Gómez.

[2019/3467](#)

CVE-2019-3467

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

JUNTA VECINAL DE QUIJANO

CVE-2019-3411 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Quijano, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2019, el expediente de modificación de créditos número 01/2018 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Quijano, 5 de abril de 2019.

El presidente,

Jesús Gómez García.

2019/3411

CVE-2019-3411

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE PIÉLAGOS

CVE-2019-3441 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado definitivamente la modificación número 1/2018 del presupuesto del ejercicio 2018 de la Entidad Local Menor de Renedo de Piélagos, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	22.000,00	0,00	0,00	22.000,00
5	Ingresos patrimoniales	73.100,00	0,00	0,00	73.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		95.100,00	0,00	0,00	95.100,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	56.800,00	4.787,96	0,00	61.587,96
3	Gastos financieros	300,00	0,00	140,02	159,98
4	Transferencias corrientes	30.000,00	770,00	0,00	30.770,00
6	Inversiones reales	8.000,00	0,00	5.417,94	2.582,06
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		95.100,00	5.557,96	5.557,96	95.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo de Piélagos, 11 de abril de 2019.

El presidente,
Luis Antonio Sañudo Gómez.

2019/3441

CVE-2019-3441

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE PIÉLAGOS

CVE-2019-3442 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de Renedo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2019, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Renedo de Piélagos, 11 de abril de 2019.

El presidente,

Luis Antonio Sañudo Gómez.

[2019/3442](#)

CVE-2019-3442

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2019-3444 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Viérnoles, 29 de marzo de 2019.

El presidente,

Jorge Gutiérrez Cossío.

2019/3444

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2019-3449 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2019, ha sido aprobado el padrón sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2019.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la Oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de abril al 31 de mayo de 2019, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

- Los martes de 10 a 11 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.
- El resto de la semana en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Escalante, 2 de abril de 2019.
El alcalde,
Juan José Alonso Venero.

2019/3449

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2019-3451 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2019, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2019, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de abril de hasta el 31 de mayo de 2019, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

- Los martes de 10:00 a 11:00 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

- El resto de la semana en horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Escalante, 3 de abril de 2019.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2019/3451

CVE-2019-3451

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2019-3452 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2019, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía 103/2019, de fecha 8 de abril de 2019, se aprobaron los padrones de las Tasas por prestación del Servicio de Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional correspondientes al primer trimestre del año 2019, una vez formados los mismos por la empresa Aquarbe, como adjudicataria de la Concesión de la Gestión Integral del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el período voluntario de cobranza de la siguiente forma:

— Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las Oficinas de la empresa Aquarbe en Solares, Avda. Oviedo, 20-A Bajo, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Medio Cudeyo, 8 de abril de 2019.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2019/3452

CVE-2019-3452

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2019-3438 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio fiscal 2019.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, de Normas para la Gestión del Impuesto de Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2019, en las dependencias del Servicio de Intervención Municipal, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, contra la matrícula podrá interponerse recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que ambos recursos puedan simultanearse. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del Real Decreto 243/1995.

Noja, 10 de abril de 2019.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2019/3438

CVE-2019-3438

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2019-3414 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del primer trimestre de 2019 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía número 37/2019 dictada con fecha de 10 de abril de 2019, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales aprobación del padrón cobratorio de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado - 1T 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos del Ayuntamiento de Ruesga, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto aprobación del padrón cobratorio de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado - 1T correspondiente al año 2019, en:

Localidad: Riba de Ruesga.

Oficina de Recaudación: Servicios Municipales de Agua - Aquarbe, S. A.U.

Horario de atención al público: lunes y miércoles, de 9:30 a 13:30.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Aprobación del padrón cobratorio de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado - 1T 2019	15 de Abril a 28 de Junio	24 de Abril

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras, podrán efectuar el ingreso en la siguiente cuenta bancaria:

1. Banco Santander: 0049 5094 38 2016001400.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio y de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos

Riba de Ruesga, 10 de abril de 2019.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2019/3414

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-3423 *Orden ECD/22/2019, de 9 de abril, por la que se modifica la Orden ECD/69/2016, de 16 de junio, que establece las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, regula los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como reconocimiento a la trayectoria académica y profesional de los alumnos que finalizan dichos estudios. Siguiendo el modelo existente, podrán concurrir a los Premios Nacionales que convocará anualmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el alumnado que en su Comunidad Autónoma o en el territorio de competencia del Ministerio, hayan obtenido Premio Extraordinario de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior.

Los Premios Extraordinarios correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional son un reconocimiento formal a la dedicación, al esfuerzo y al rendimiento acreditados por el alumnado de estas enseñanzas.

Como hemos expuesto, la convocatoria anual de los Premios Nacionales de Formación Profesional del Sistema Educativo requiere, para su articulación, una convocatoria autonómica de Premios Extraordinarios de Formación Profesional, de acuerdo con los requisitos básicos establecidos en la Orden estatal indicada. Con la finalidad de regular las concesiones de estos premios en el ámbito autonómico, se dictó la Orden ECD/69/2016, de 16 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En este momento, se considera oportuno modificar la citada Orden ECD/69/2016 con el fin de adaptar el número máximo de premios a conceder en cada convocatoria al número de familias profesionales que conformen la oferta educativa de la Comunidad Autónoma en el curso escolar correspondiente. También se ha considerado necesario elevar la cuantía individualizada de los premios, con la finalidad de equipararla a la prevista en la Orden ECD/72/2018, de 21 de junio, para los Premios Extraordinarios de Bachillerato, de Enseñanzas Profesionales de Música, de Artes Plásticas y Diseño y para el Concurso Hispanoamericano de Ortografía en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/69/2016, de 16 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se modifica el artículo 7, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de los Premios.

1. Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada Familia Profesional de Formación Profesional del Sistema Educativo con ciclos formativos de Grado Superior, implantada en la oferta educativa de la Comunidad Autónoma en cada momento. La totalidad de los Premios a conceder se determinará en la convocatoria correspondiente.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

2. La dotación económica de los Premios, cuyo importe global no podrá superar la cantidad establecida en la convocatoria, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año correspondiente, que se definirá en la misma.

3. La dotación económica de cada Premio Extraordinario ascenderá a 500 €.

4. No podrá realizarse la entrega de los premios en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. El pago de los premios se realizará, una vez que el órgano competente haya dictado resolución de concesión, mediante un único pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que se efectuará por transferencia bancaria en la cuenta que se solicitará que los alumnos premiados aporten mediante declaración responsable".

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de abril de 2019.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

[2019/3423](#)

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2019-3448 *Orden INN/26/2019, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades locales para el fomento del transporte de viajeros por carretera a la demanda en vehículos de turismo que discurran por municipios de baja densidad de población de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En los últimos tiempos, en buen número de municipios de nuestra Comunidad se ha producido una progresiva pérdida de población, que en muchos casos aún continúa, experimentado paralelamente un fuerte incremento la motorización individual. Además, Cantabria se caracteriza por una fuerte dispersión poblacional que no facilita el acceso del transporte regional de uso general a determinados núcleos de población.

Dado que estos núcleos son dispersos y que el ámbito de movilidad de los ciudadanos implicados se adscribe en su mayor parte al ámbito local, para conectar con los núcleos principales que disponen normalmente de los servicios esenciales y conexión de transporte regional, se estima que en virtud de sus competencias son las entidades locales las que deben gestionar estos transportes, respetando en todo caso la normativa en materia de contratación y transporte y los contratos preexistentes de otros operadores.

Se entiende además que dada la escasa demanda potencial existente, la pequeña longitud de los itinerarios a recorrer y la dispersión poblacional, el transporte a la demanda en vehículo turismo puede ser una solución adecuada.

Considerando asimismo que los municipios en los que concurren estas circunstancias son aquéllos de menores recursos económicos se estima conveniente articular un programa de ayudas para subvencionar parcialmente el establecimiento de servicios de transporte a la demanda.

En este contexto y con objeto de posibilitar una adecuada movilidad, acorde con las necesidades de la población del medio rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y procedimiento de concesión.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades locales por los gastos de funcionamiento de los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera de uso general prestados en vehículo turismo en régimen de transporte a la demanda de titularidad municipal, que discurran por municipios de baja densidad de población de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y la convocatoria correspondiente, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido en cada convocatoria.

CVE-2019-3448

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

Artículo 2. Naturaleza de las subvenciones.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido, correspondientes a gasto corriente.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiarios las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cumplan las siguientes condiciones.

a) La densidad de población del municipio de que se trate debe ser inferior a 20 habitantes por kilómetro cuadrado.

b) Habrán de ser titulares de un servicio público de transporte de uso general en vehículo de turismo a la demanda, de ámbito municipal, que cumpla las siguientes condiciones:

- El transporte municipal deberá haber sido adjudicado cumpliendo las exigencias fijadas en la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera y en la normativa vigente en materia de contratación pública, respetando en todo caso los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, definiendo las obligaciones de servicio público a realizar y estableciendo por anticipado, de modo objetivo y transparente, los parámetros sobre cuya base ha de calcularse la compensación por esas obligaciones.

- El titular del contrato deberá ser una empresa con autorización para el transporte discrecional de viajeros en vehículo turismo de ámbito suficiente para la prestación del servicio.

- El servicio municipal no podrá contener tráficos coincidentes con servicios regulares de transporte interurbano preexistentes, sin la previa conformidad del órgano concedente de estos últimos, siendo necesaria, en todo caso, la justificación de la insuficiencia del servicio existente para atender adecuadamente las necesidades de los viajeros. En el caso de que el establecimiento del servicio municipal coincida con otros preexistentes, pudiendo afectar al equilibrio económico de su explotación, el órgano autonómico competente en materia de transportes determinará la obligación de compensar a los prestadores de dichos servicios preexistentes cuando, por razones debidamente justificadas, aprecie esa necesidad, correspondiendo la responsabilidad de dicha compensación a la administración titular del servicio municipal.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Actividad subvencionable.

1. Serán subvencionables hasta un 50% de los gastos abonados por la explotación de los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera de uso general de titularidad municipal a que se refiere el artículo anterior.

2. En el caso de que el servicio efectuara expediciones suplementarias a las declaradas como obligación de servicio público, estas no serán tenidas en cuenta a efectos de la cuantificación de la subvención, si bien las mismas deberán identificarse, haciendo constar de forma separada los ingresos y los gastos referidos a dichas expediciones suplementarias.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones y criterios para su determinación.

1. La cuantía exacta de la subvención se determinará en función de los contratos presentados u otro documento de valor probatorio que justifique el gasto por el servicio de transporte.

2. El límite máximo de subvención por beneficiario se fija en diez mil euros (10.000 €). En el caso de que un beneficiario hubiera recibido subvenciones en dos convocatorias anteriores relacionadas con este mismo objeto dicho límite quedará fijado en seis mil euros (6.000 €).

3. Únicamente se tendrán en cuenta para el otorgamiento, en su caso, de las correspondientes subvenciones, los costes de explotación considerados imprescindibles para la adecuada prestación del servicio, que serán detallados por el solicitante en el estudio de explotación a

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

que se refiere el artículo 6.3.c) de esta Orden, no siendo aceptados, en cualquier caso, los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del prestador del servicio.

4. En caso de que, conforme a los criterios indicados, el importe total de las subvenciones propuestas exceda del crédito disponible, el importe de la subvención correspondiente se calculará mediante prorrateo entre todas aquellas solicitudes que hayan sido aprobadas.

5. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

Artículo 6. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán dentro de los dos meses siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse en el modelo normalizado contenido en la orden de convocatoria, acompañadas de la documentación requerida, preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sito en la calle Cádiz, nº 2, 1ª planta, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho, la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el representante legal de la entidad local y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el secretario municipal acreditativa del acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la entidad, en la que se haga constar la contratación de los servicios de transporte para el ejercicio presupuestario correspondiente.

b) Certificación expedida por el interventor o secretario-interventor municipal comprensivo de la aplicación presupuestaria y el importe de crédito disponible consignado en los presupuestos de la entidad para la prestación de estos servicios de transporte. También podrá admitirse certificación expedida por el interventor o secretario-interventor municipal relativo a la tramitación de expedientes de transferencia de crédito que tenga como finalidad la creación de una partida presupuestaria destinada al objeto de la subvención, indicando el importe que se va a consignar.

c) Copia del contrato y memoria descriptiva de los servicios para los que se solicita la ayuda, indicando los recorridos, horarios y vehículos adscritos al servicio, así como estudio de explotación que detalle los costes estimados como consecuencia de las obligaciones de servicio público impuestas y los criterios establecidos para su compensación.

d) Declaración responsable del representante de la entidad local de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

Artículo 7. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, a través del Servicio de Transportes, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. En el requerimiento se les advertirá expresamente de que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por el Servicio de Transportes, que procederá en última instancia a formular la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sito en la calle Cádiz, nº 2, 1ª planta, de Santander) y en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios, para formular alegaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, éstas dispondrán del plazo de 10 días hábiles a constar desde el siguiente a la publicación, para reformular la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria justificativa de las actuaciones a realizar y, en su caso, de su presupuesto. Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados, por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose que cubrirá la diferencia con sus propios medios y obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas o atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de las solicitudes, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación, la actividad subvencionable, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación se propone. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y será elevada al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para su resolución.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

Artículo 8. Resolución.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio resolver el procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el domicilio indicado en la solicitud en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria será de cinco meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a los interesados se entenderá desestimada, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

Artículo 9. Justificación y pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se hará efectivo después de la justificación de la actividad subvencionable. En este sentido, el beneficiario tiene la obligación de justificar, en los plazos previstos en cada convocatoria, la realización de la citada actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención mediante la presentación de una certificación expedida por el Interventor General o Secretario-Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención concedida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura y la fecha de pago.

b) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

2. La memoria económica justificativa a que se refiere el apartado anterior deberá contener necesariamente también los datos de explotación referidos a los servicios realizados, kilómetros recorridos y viajeros transportados. No serán admitidos los pagos en metálico.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a la financiación de las actividades subvencionadas.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad

CVE-2019-3448

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Cuando la justificación del gasto sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida.

6. En ningún caso podrá ser objeto de subcontratación la ejecución de la actividad objeto de la presente subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Artículo 10. Obligaciones, inspección y publicidad.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar todos aquellos datos necesarios para las posibles inspecciones que puedan realizarse por los Servicios de la Consejería.

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

b) Estarán obligados también a facilitar toda la información relacionada con la subvención que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

c) Asimismo, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la subvención obtenida a través de anuncio insertado en las páginas web de la beneficiaria con el logotipo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

d) Finalmente, los beneficiarios deberán poner especial atención en el cumplimiento de la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales y el respeto de los principios de igualdad y no discriminación.

Artículo 11. Incumplimientos: Régimen de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el pago.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de abril de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

[2019/3448](#)

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-3417 *Extracto de la Orden UMA/20/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del Programa Emplea en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.*

BDNS (Identif.): 449346.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en la presente convocatoria empresas, personas físicas o jurídicas, que hayan elaborado con anterioridad el Plan de Empresa o Plan de Diversificación dentro del programa EMPRECAN PLUS, siempre con fecha posterior al 1 de enero de 2016; que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la convocatoria.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las empresas/entes públicos del Gobierno de Cantabria.

Segundo.- Objeto.

Ayudas encaminadas a apoyar la incorporación de trabajadores en las empresas de Cantabria como estímulo del crecimiento de nuevas empresas creadas al amparo del programa EMPRECAN.

Tercero.- Bases reguladoras.

Publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 3 de abril de 2019.

Cuarto.- Cuantía.

El importe total de la ayuda a otorgar a cada beneficiario será como máximo de 18.000 € por solicitud, en el caso de contrato a tiempo completo (en el caso de contratos a tiempo parcial, el salario bruto anual será proporcional al número de horas establecido en el contrato) y el conjunto de todas las ayudas concedidas no podrá superar el límite del crédito presupuestado, esto es, 250.000 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se divide en dos procesos selectivos:

— Primer Proceso Selectivo: desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 27 de mayo de 2019 en caso de presentarla de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 27 de mayo de 2019 en caso de presentarla de forma presencial.

— Segundo Proceso Selectivo: Las solicitudes se podrán presentar desde el cierre del primer proceso selectivo hasta las 23:59 horas del día 28 de noviembre de 2019 en caso de presentarla de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 28 de noviembre de 2019 en caso de presentarla de forma presencial.

CVE-2019-3417

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

Las solicitudes deberán cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.gruposodercan.es>

Sexto.- Otros datos.

El texto íntegro, tanto de las bases como de la convocatoria, estará disponible en la dirección web <http://ayudas.gruposodercan.es>

Santander, 3 de abril de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2019/3417

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-3465 *Extracto de la Orden UMA/32/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa I+C=+C - Apoyo a proyectos de I+D para el año 2019.*

BDNS (Identif.): 449808.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en la presente convocatoria cualquier empresa: Entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud; que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la convocatoria.

Segundo.- Objeto.

Ayudas encaminadas a fomentar el apoyo a la realización de proyectos de I+D empresariales de carácter individual, dirigidos a incentivar la actividad investigadora en las empresas.

Tercero.- Bases reguladoras.

Publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 3 de abril de 2019.

Cuarto.- Cuantía.

La intensidad de ayuda a aplicar para cada beneficiario será de hasta el 50% de los costes elegibles para proyectos de investigación industrial, y de hasta el 25% de los costes elegibles para proyectos de desarrollo experimental, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 70% y del 45%, respectivamente, de acuerdo a:

Por tamaño de empresa: En un 10% adicional para mediana empresa, y en 20% adicional para pequeña empresa.

La intensidad máxima de ayuda del proyecto podrá alcanzar:

TIPO DE EMPRESA

	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
Investigación Industrial (Hasta)	70%	60%	50%
Desarrollo Experimental (Hasta)	45%	35%	25%

El importe total de la ayuda a otorgar a cada proyecto beneficiario será inferior a 60.000 €. La presente convocatoria está dotada con un presupuesto de 1.100.000 € para el año 2019.

CVE-2019-3465

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 18 de septiembre de 2019 en caso de presentarla de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 18 de septiembre de 2019 en caso de presentarla de forma presencial.

Las solicitudes deberán cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>.

Sexto.- Otros datos.

El texto íntegro, tanto de las bases como de la convocatoria, estará disponible en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>

Santander, 3 de abril de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2019/3465

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-3286 *Aprobación definitiva del Modificado número 1 del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.54. Expediente URB/2546/2004.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2004, se aprobó definitivamente el Modificado número 1 del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.54, de fecha septiembre de 2004, redactado por DIRSUR y promovido por Talleres Los Arcos, S. A.

Contra el citado acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castro Urdiales, 2 de abril de 2019.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

APROBADO en Sesión Plenaria
del Excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales
en fecha
14 DIC. 2004
El Secretario

Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.54

Emplazamiento: Castro Urdiales	Promotor: Talleres Los Arcos, S.A.
MODIFICADO Nº 1	
Septiembre de 2004	

Ref: 23/09



Certificado nº 119911

El objeto de este Proyecto es la ~~modificación~~ **modificación** del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.54, sito en la zona de La Tejera, del Término Municipal de Castro Urdiales.

APROBADO en Sesión Plenaria
del Excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales
en fecha
14 DIC. 2004
El Secretario

Santander, septiembre de 2004

El Ingeniero de Caminos
COLEGIO DE INGENIEROS DE
CAMINOS, CAÑALES Y PUERTOS
CANTABRIA
003212 13 SEP 2004
VISADO
Javier Leonardo Martín
Colegado nº 7.236

Conforme, en representación del promotor

Juan José de los Arcos Pascual

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77



ÍNDICE

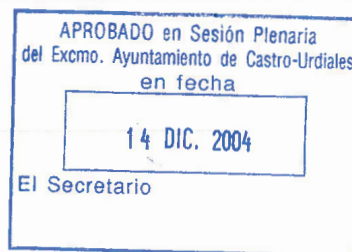
1.- MEMORIA INFORMATIVA

1.1.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	1
1.2.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU REDACCIÓN	1
1.3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS	2

2.- MEMORIA DE ORDENACIÓN

2.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE SU REDACCIÓN	6
2.2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	6
2.3.-COMPARACIÓN DE MODIFICACIÓN Y ESTUDIO DE DETALLE	9

3. PLANOS



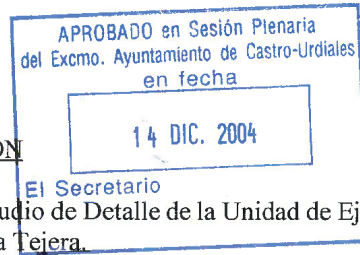
MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77



1.- MEMORIA INFORMATIVA

1.1.- OBJETO DE LA MODIFICACION

La presente Modificación afecta al Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-1.54, situado en la zona denominada La Tejera.



Tiene por objeto modificar el área de movimiento de la edificación en la una parcela productiva y definir el área de movimiento de la edificación en la parcela de equipamiento.

La redacción está promovida por la sociedad *Talleres LOSARCOS*, que actúa en calidad de propietaria única de los terrenos productivos comprendidos en el área objeto de ordenación, siendo su representante Juan José de los Arcos Pascual.

La redacción se ha efectuado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 91 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento y las estipulaciones específicas contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Castro Urdiales que son de aplicación al caso.

1.2.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU REDACCIÓN

Dado que el Ayuntamiento pretende llevar a cabo un edificio en la parcela destinada a equipamiento y que el aprovechamiento de la misma es reducido si no se adosa al colindante, se hace preciso modificar el plano en el que se define el área de movimiento y consiguientemente modificar el estudio de detalle.

1.3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

Los terrenos afectados son sendas parcelas destinadas, una, a usos productivos y, otra, a equipamiento. Ambas están definidas en el proyecto de compensación de la unidad como parcelas I y II, respectivamente.

Tienen una superficie de 5.410 m² y 1.000 m² respectivamente y pertenecen a Talleres LOS ARCOS, S.A. (parcela I) y Ayuntamiento de Castro Urdiales (parcela II).

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77



2.- MEMORIA DE ORDENACIÓN

2.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE SU REDACCIÓN

La conveniencia y oportunidad de la redacción de la presente ~~Modificación~~ del Estudio de Detalle se deriva directamente de las exigencias que en este sentido señala el propio Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales.

2.2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

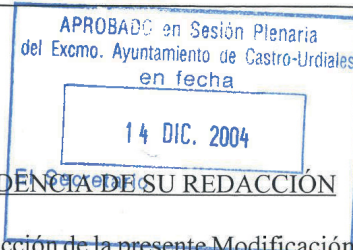
El Estudio de Detalle definía un Espacio libre de uso público (parque urbano), una parcela para equipamiento de 1.000 m² y una zona edificable de 5.410 m².

La modificación afecta exclusivamente a la definición del área de movimiento de la edificación que se recoge en el plano nº 5 - Alineaciones y rasantes-, la cual en el estudio de detalle tiene una superficie de 4.360 m² que pasa a ser de 4.532 m².

La edificación puede adosarse a cualquiera de los dos linderos laterales. Al lindero lateral este de la parcela, por separar éste dos parcelas de un mismo propietario y al lindero lateral oeste, por mutuo acuerdo con el Ayuntamiento para adosarse ambos al lindero común.

La presente modificación no altera ni los aprovechamientos lucrativos establecidos en el estudio detalle, ni la altura máxima establecida.

La modificación si establece el área de movimiento de la edificación dotacional, que gracias al acuerdo con el promotor se puede adosar al lindero, alcanzando una superficie en planta de 603 m².



MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77



2.3.- COMPARACIÓN DE MODIFICACIÓN Y ESTUDIO DE DETALLE

PARÁMETRO	MODIFICACIÓN	ESTUDIO DE DETALLE
Superficie de parcela (m ²)	6.708	6.708
Cesión para espacio libre uso público (m ²)	298	298
Cesión para equipamiento (m ²)	1.000	1.000
Superficie edificable (m ² construidos)	4.696	4.696
longitud mínima lindero frontal (m)	>20	>20
Superficie mínima (m ²)	≥500	≥ 500
Retranqueo a lindero frontal (m)	7	7
Separación a restantes linderos (m)	5	5
Ocupación (%)	65	65
Edificabilidad (m ² /m ²)	≤0,70	< 0,70
Altura en número de plantas (incluida la planta baja)	1	1
Altura línea de cornisa (m)	8,20	8,20
Altura máxima total (m)	16	< 16
Altura cerramiento parcela (m)	1,5	1,5
Area de movimiento de la edificación (m ²)	4.532	4.360

APROBADO en Sesión Plenaria
del Excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales
en fecha
14 DIC. 2004
El Secretario

3. PLANOS

La presente Modificación del Estudio de Detalle consta de los siguientes planos:

Plano nº 5: Alineaciones y rasantes

E= 1/400

APROBADO en Sesión Plenaria
del Excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales
en fecha
14 DIC. 2004
El Secretario

2019/3286

CVE-2019-3286

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2019-3418 *Información pública de solicitud de autorización para las obras de construcción y ejecución de diversas actuaciones de mejora de la seguridad vial peatonal mediante la construcción de una acera en la carretera CA-323, Mogro-Abra del Pas, del p.k. 0+560 al 0+700, margen izquierda. Expediente 3/19*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por el Servicio de Carreteras Autonómicas de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria de solicitud de autorización para las obras de "construcción de ejecución de diversas actuaciones de mejora de la seguridad vial peatonal mediante la construcción de una acera en la carretera CA-323, Mogro-Abra del Pas, del p.k. 0+560 al 0+700, margen izquierda", situada en zona de servidumbre de protección de la Ley de Costas 22/1998 y el PGOU de Miengo de 2015 como suelo rústico espacios protegidos.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Miengo.

Miengo, 8 de abril de 2019.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2019/3418

CVE-2019-3418

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-3460 *Decreto 57/2019, de 11 de abril, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, por 48 meses, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo ALINITY ii (sistema de inmunoensayo compuesto por dos módulos ALINITY i integrados), ofrecido por la empresa Abbott Laboratories, S.A., con destino al Servicio de Microbiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, por 48 meses, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo ALINITY ii (sistema de inmunoensayo compuesto por dos módulos ALINITY i integrados), ofrecido por la empresa Abbott Laboratories, S. A., con destino al Servicio de Microbiología del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la consejera de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de abril de 2019,

DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, por 48 meses, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo ALINITY ii (sistema de inmunoensayo compuesto por dos módulos ALINITY i integrados), ofrecido por la empresa Abbott Laboratories, S. A., valorado en 400.000,00 € (IVA incluido), con destino al Servicio de Microbiología del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Gastos: La empresa Abbott Laboratories, S. A., asume todos los gastos de conservación, mantenimiento preventivo y calibraciones necesarias, así como de los suministros de todos los repuestos que sean necesarios para el normal funcionamiento de los equipos.

b) Plazo: La cesión de uso lo es por 48 meses de duración.

c) Destino: El destino efectivo del bien cedido será el Servicio de Microbiología del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del equipo cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando el mismo afectado al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2019/3460](#)

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-2450 *Información pública de solicitud de licencia para la instalación de una planta de gestión de residuos agroganaderos, producción de biogás y fertilizante junto a la carretera de Oviedo, s/n.*

Por la persona con D.N.I. 13.925.528-V, actuando en nombre y representación de BIOGENERA INNOVACIÓN, S. L., se solicita licencia municipal para la instalación de una planta de gestión de residuos agroganaderos, producción de biogás y fertilizantes junto a la carretera de Oviedo s/n, en Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 12 de marzo de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2019/2450](#)

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-3445 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE
DAVID ANDREI COSTINE CUTITARU	
	YA9871831
	085133624
	Y2592661T
	087253003
	KL511801
ALEJANDRO STAN	
	X7338369N
	Y2563190S
	X6548404M
	Y0774748F
	Y1502440W
	X4937132K

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE
	Y2003479D
	X0665833Y
	Y0078117T
	X6061862M
	652430099
	531484437
	X8941197Q
	486157
	086870516
	086870515
	Y2029816B
	051117026
	Y0140801D
	Y2956633C
	X5471920J
	Y2649207N
	X9852264F
	X9161472C
	X9802702X
	Y2628898N
	X8612113Q
	X5943695N
	X3380389X
	X7461150L
	Y1036992M
MARIUS DAVID ASAN	
	Y0074407Q
	X7451761Z
	X8297198V
	796630
	620808386
	X8018494G
	X2454527J

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE
	X5666314B
	Y2834345T
	C4WFKYCWT
	06AC30962
	X9366983A
	Y2371884T
	X2869965W
	X7639705W
	X8330385S
	PD9282184
	X7397046Q
	527784142
	X7759121W
	596000786
	X7948428L
	X9520758T
	Y0673639Y
	Y0188867M
	706912192
	X8592415Y
	X9131249L
	AU8383465
	X6122992R
	Y2363283R
	X9125209M
	X8443513Y
	Y2909137L
	X7632720D
	X9521624S
	AM092316
	X5220151W
	X9704073M
	X8087278H

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE
	X9271270Q
	X3216639C
	X8926636Z
	X8142465M
	X9015151W
	X9041808W
	Y0863100Q
	X8560740W
	Y2301668A
	Y0801220Y
	X4450238Z
	X5479630H
	X7368213W
	X5154743Y
	Y0125411Y
	X9553883M
	X9181456V
	X9021101H
	Y1682660V
	Y0695203L
	X8415038M

Santander, 10 de abril de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/3445

CVE-2019-3445

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-3434 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 693/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000693/2018 a instancia de SUSANA MANZANO CANTALAPIEDRA frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y BONSABOR NORTE, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 11/02/19, que entre otros particulares acuerda lo siguiente:

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de procedimiento ordinario presentada por SUSANA MANZANO CANTALAPIEDRA frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y BONSABOR NORTE, SL.

Señalar para el próximo día 30 de octubre de 2019 a las 10:40 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BONSABOR NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/3434

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-3435 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000040/2019 a instancia de PAULA BENITO CAYÓN frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en los que se han dictado resoluciones de fecha 28 de marzo de 2019 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.
En Santander, a 28 de marzo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de PAULA BENITO CAYÓN, como parte ejecutante, contra I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, como parte ejecutada, por importe de 7.238,45 euros de principal, más 1.447,69 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064004019, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2019-3435

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 28 de marzo de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de PAULA BENITO CAYÓN contra I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU en los términos que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- No consta que I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU haya satisfecho el importe de la cantidad de 7.238,45 euros.

TERCERO.- Por el Juzgado Social Nº 3 de Santander se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 14 de junio de 2018 en la ejecución nº 27/2018, dimanante de los autos nº 651/2017 respecto del mismo deudor I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La ejecución del título habido en procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 de la LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de la LRJS).

SEGUNDO.- Dispone el artículo 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de PAULA BENITO CAYÓN, contra I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, por importe de 7.238,45 euros, más la cantidad de 1.447,69 euros, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta

CVE-2019-3435

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

en la entidad Banco Santander nº 3867000064004019, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/3435

CVE-2019-3435

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-3436 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 34/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000034/2019 a instancia de GABRIEL GUERRERO LAYA frente a BEANUESSA, SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha 20 de marzo 2019, cuyos encabezamientos y partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.
En Santander, a 20 de marzo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de GABRIEL GUERRERO LAYA, como parte ejecutante, contra BEANUESSA, SL, como parte ejecutada, por importe de 2.719,09 € de principal, más 543,18 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064003419, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

CVE-2019-3436

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

"DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, 20 de marzo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de GABRIEL GUERRERO LAYA, contra BEANUESSA, SL, por importe de 2.719,09 €, más la cantidad de 543,18 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064003419, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BEANUESSA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/3436

CVE-2019-3436

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-3437 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 41/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000041/2019, a instancia de D. XAVIER MURGUI GONZÁLEZ, frente a LAS GUIJOSAS ALTAS, SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha 3 de abril de 2019, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.
En Santander, a 3 de abril de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. XAVIER MURGUI GONZÁLEZ, como parte ejecutante, contra LAS GUIJOSAS ALTAS, SL, como parte ejecutada, por importe de 44.858,10 €, de principal, más 8.971,62 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064004119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

CVE-2019-3437

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

"DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 3 de abril de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de D. XAVIER MURGUI GONZÁLEZ, contra LAS GUIJOSAS ALTAS, SL, por importe de 44.858,10 €, más la cantidad de 8.971,62 €, que se fija provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064004119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LAS GUIJOSAS ALTAS, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 8 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/3437

CVE-2019-3437

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-3406 *Notificación de sentencia 149/2019 en procedimiento de despidos/ceses en general 34/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000034/2019 a instancia de DAVID SANTAMARÍA SUSTACHA y MARÍA TERESA VELARDE NODAR frente a FITNESS CENTER OLIMPIA, SL y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 4-04-2019 del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por doña MARÍA TERESA VELARDE NODAR y don DAVID SANTAMARÍA SUSTACHA contra FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L., siendo parte el FOGASA, declaro nulo el despido protagonizado por los demandantes el 10-12-2018, así como la extinción de las relaciones laborales a día de hoy y, en consecuencia, condeno a la demandada a que indemnice a los demandantes con estas cantidades:

- María Teresa Velarde Nodar: 145,70 euros.
- David Santamaría Sustacha: 6.170,17 euros.

A su vez, se condena a la empresa demandada a pagar a los demandantes estas sumas en concepto de salarios de tramitación:

- María Teresa Velarde Nodar: 1.024,28 euros.
- David Santamaría Sustacha: 3.213,20 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034003419 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de abril de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/3406

CVE-2019-3406

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-3408 *Notificación de sentencia 147/2019 en procedimiento ordinario 16/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000016/2019 a instancia de ÁNGEL CASTILLO BARRIO frente a PROMOCIONES DEL NORTE CABRERO, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 4-04-2019, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don ÁNGEL CASTILLO BARRIO contra PROMOCIONES DEL NORTE CABRERO, S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 3.422,64 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034001619 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROMOCIONES DEL NORTE CABRERO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de abril de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/3408

CVE-2019-3408

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-3409 *Notificación de sentencia 148/2019 en procedimiento de Seguridad Social 30/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000030/2019 a instancia de JESÚS BURGOS ANGUITA frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ODIEL BILBAO, SA, UNIDES, SA y RECONSA LOGÍSTICA, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 4-04-2019, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don JESÚS BURGOS ANGUITA contra el INSS, TGSS, ODIEL BILBAO, S. A., UNIDES, S. A. y RECONSA LOGÍSTICA, S. L., declaro que el porcentaje de la base reguladora de la prestación por jubilación anticipada reconocida al demandante ha de ser del 100% de una base reguladora de 2.957,54 euros y efectos económicos al 3-10-2018.

Se condena a las entidades gestoras demandadas al abono de la oportuna prestación de conformidad con los datos indicados con expresa absolución del resto de codemandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La Entidad Gestora deberá aportar certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá puntualmente durante toda la tramitación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ODIEL BILBAO SA y UNIDES, SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de abril de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/3409

CVE-2019-3409

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-3439 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 137/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000137/2019 a instancia de CARLOS CÉSAR MOSCOSO PÉREZ frente a HUMEDADES Y TERMOGRAFÍAS DEL NORTE, SL y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula de citación de fecha 1 de abril de 2019 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
HUMEDADES Y TERMOGRAFÍAS DEL NORTE, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:
Se le cita para el día 28 de mayo de 2019 a las 11:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
Santander, 10 de abril de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HUMEDADES Y TERMOGRAFÍAS DEL NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 10 de abril de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/3439

CVE-2019-3439

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-3440 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 15/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000015/2019 a instancia de ELENA FERNÁNDEZ VENTISCA frente a CALL NET SERVICIOS TELEMÁTICOS, SL y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de 4-04-2019 del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña ELENA FERNÁNDEZ VENTISCA contra CALL NET SERVICIOS TELEMÁTICOS, S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 371,20 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CALL NET SERVICIOS TELEMÁTICOS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de abril de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/3440

CVE-2019-3440

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-2752 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 533/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000533/2018 a instancia de MIGUEL ÁNGEL RIVERO GARCÍA, JUAN MUÑOZ VARGAS y JOSÉ LUIS CACHIGUANGO VARGAS frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y ARI CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado sentencia de 19 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D. Juan Muñoz Vargas, D. José Luis Cachiguango Moreta y D. Miguel Ángel Rivero García contra ARI CANTABRIA, SL, y, en consecuencia:

1. Se condena a la empresa a pagar a los demandantes las siguientes cantidades:
 - a. D. Juan Muñoz Vargas: 3.802,76 €.
 - b. D. José Luis Cachiguango Moreta: 1.155,50 €.
 - c. D. Juan Muñoz Vargas: 2.919,24 €.
2. Las citadas cantidades devengarán los intereses moratorios del 10% de lo adeudado en cómputo anual desde el momento en que se dejaron de abonar los salarios.
3. No ha lugar a la imposición de las costas procesales.
4. Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 €, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Número de cuenta de depósitos y consignaciones

CVE-2019-2752

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado:
— Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065053318.

— Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA. PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/ la Ilmo./a. Sr./a. magistrado-juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARI CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2019/2752](#)

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-3446 *Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento ordinario 533/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000533/2018 a instancia de MIGUEL ÁNGEL RIVERO GARCÍA, JUAN MUÑOZ VARGAS y JOSÉ LUIS CACHIGUANGO VARGAS frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y ARI CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado auto de 5 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

AUTO

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,
D./D^a. ÓSCAR FERRER CORTINES.
En Santander, 5 de abril de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha solicitado por MIGUEL ÁNGEL RIVERO GARCÍA, JUAN MUÑOZ VARGAS y JOSÉ LUIS CACHIGUANGO VARGAS, en tiempo y forma, aclaración de la sentencia de fecha 19 de marzo de 2019, por los siguientes motivos:

En los hechos probados, donde dice:

Segundo. Cantidades.

La empresa no ha abonado a los trabajadores las siguientes cantidades:

3. D. Juan Muñoz Vargas:

—Salario abril 2018: 1.542,24 €.

—Salario mayo 2018: 1.211,76 €.

—Vacaciones no disfrutadas: 110,16 €.

TOTAL: 2.919,24 €.

Debe decir:

Segundo. Cantidades.

La empresa no ha abonado a los trabajadores las siguientes cantidades:

3. D. Miguel Ángel Rivero García:

—Salario abril 2018: 1.542,24 €.

—Salario mayo 2018: 1.211,76 €.

—Vacaciones no disfrutadas: 110,16 €.

TOTAL: 2.919,24 €.

CVE-2019-3446

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

En el fallo, donde dice:

1. Se condena a la empresa a pagar a los demandantes las siguientes cantidades:

- a. D. Juan Muñoz Vargas: 3.802,76 €.
- b. D. José Luis Cachiguango Moreta: 1.155,50 €.
- c. D. Juan Muñoz Vargas: 2.919,24 €.

Debe decir:

1. Se condena a la empresa a pagar a los demandantes las siguientes cantidades:

- a. D. Juan Muñoz Vargas: 3.802,76 €.
- b. D. José Luis Cachiguango Moreta: 1.155,50 €.
- c. D. Miguel Ángel Rivero García: 2.919,24 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 214.1 LEC no permite variar las resoluciones después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que pudiera adolecer la resolución en cuestión. En este supuesto, apreciando que concurren los defectos alegados por la solicitante, es procedente la aclaración de la resolución en los términos interesados.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de 19 de marzo de 2019, en los siguientes términos:

En los hechos probados, donde dice:

Segundo. Cantidades.

La empresa no ha abonado a los trabajadores las siguientes cantidades:

- 3. D. Juan Muñoz Vargas:
 - Salario abril 2018: 1.542,24 €.
 - Salario mayo 2018: 1.211,76 €.
 - Vacaciones no disfrutadas: 110,16 €.
- TOTAL: 2.919,24 €.

Debe decir:

Segundo. Cantidades.

La empresa no ha abonado a los trabajadores las siguientes cantidades:

- 3. D. Miguel Ángel Rivero García:
 - Salario abril 2018: 1.542,24 €.
 - Salario mayo 2018: 1.211,76 €.
 - Vacaciones no disfrutadas: 110,16 €.
- TOTAL: 2.919,24 €.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

En el fallo, donde dice:

1. Se condena a la empresa a pagar a los demandantes las siguientes cantidades:

- a. D. Juan Muñoz Vargas: 3.802,76 €.
- b. D. José Luis Cachiguango Moreta: 1.155,50 €.
- c. D. Juan Muñoz Vargas: 2.919,24 €.

Debe decir:

1. Se condena a la empresa a pagar a los demandantes las siguientes cantidades:

- a. D. Juan Muñoz Vargas: 3.802,76 €.
- b. D. José Luis Cachiguango Moreta: 1.155,50 €.
- c. D. Miguel Ángel Rivero García: 2.919,24 €.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/La Magistrado/a.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Magistrado-Juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARI CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/3446

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 77

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-3358 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 671/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000671/2018 a instancia de MARÍA LOURDES GARCÍA AHEDO frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y ROBASAGA, SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 9-04-2019, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

ROBASAGA SL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 11 de junio de 2019 a las 13:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). En Santander, a 9 de abril de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ROBASAGA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/3358

CVE-2019-3358